BOLETIN OFICIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI | HERMOSILLO, SONORA JUEVES 29 DE AGOSTO DE 1985 | NUM. 18

SECCION IV

GOBIERNO ESTATAL. COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Aquiles Serdán Bis", Municipio de San Luis, R.C. Colorado, Sonora. 2

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Villa de Guadalupe", Municipio de Bácum, Sonora. 6

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Cienega de Horcones", Municipio de Bacerac, Sonora. 11

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Tierras mexicanas de Sonora", Municipio de Opodepe, Sonora. 19

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "La Tina", Municipio de Bacum, Sonora. 34

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Huehuetelaman", Municipio de Navojoa, Sonora. 40

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "La Vinateria", Municipio de Alamos, Sonora. 49

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "La Primavera", Municipio de Huatabampo, Sonora 55

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado Ignacio Zaragoza, Municipio de Cananea, Sonora. 60

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Mesita del Cuajari", Municipio de Sahuaripa, Sonora. 65

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "La Tescalama", Municipio de Alamos, Sonora. 71

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "La Realidad", Municipio de Guaymas, Sonora. 75

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "La Peaña", Municipio de Hermosillo, Sonora. 80

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "El Sombrerito", Municipio de Alamos, Sonora. 84

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Mesa del Seri", Municipio de Hermosillo, Sonora. 89

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Precursores de la Revolución", Municipio de Cajeme, Sonora. 95

RESOLUCION definitiva sobre el juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Punta Peñasco", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 99

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Mahlbambo", Municipio de Alamos, Sonora. 104

Publicación electrónica sin validez oficial

C A

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22(11)31)687-1549 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO AQUILES SERDAN DIS. MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO --- COLORADO DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01560 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1968, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO - AQUILES SERDAN DIS. MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, EN ESTA ENTIDAD -------- FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE - DE 1964 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1964 EN LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -------- INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---------- EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PADRON PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE -- DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE - ESTA RESOLUCION.-

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 422 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE ENERO DE 1965 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 46 DE LA CITADA LEY, ORDENANDO SE NOTIFICARA A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE LEY, QUE SE CELEBRARIA EL DIA 6 DE MARZO DE 1965 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE CONFORMIDAD ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------

Publicación electrónica sin validez oficial

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1985, SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA PARA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A ---- JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --- MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECIBIDAS, SE PROCEDE A DICTAR - LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 440 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

Publicación electrónica sin validez oficial

ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1984. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ---- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO AGUILES SERDAN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER Y ENCONTRADO LA EXPLOTACION --- COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: - 1.- JOSE MORALES [illegible] 2.- [illegible] 3.- APOLINAR GONZALEZ 4.- - FELIPE CORDOVA MEZA 5.- [illegible] 6.- CUSTACIO ZARAGOZA DIMAS, 7.- --- JOSE LUIS RODRIGUEZ VALENCIA, 8.- DOLORES CACHICA CARAVEO, 9.- LORETO CORDERO -- CASTRO, 10.- RAFAEL RUIZ [illegible] 11.- ANTONIO RODRIGUEZ LARA, 12.- EZEQUIEL --- LABORIO RODRIGUEZ, 13.- [illegible] Y 14.- GILBERTO ROSAS LOPEZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO AGUILES -----

Publicación electrónica sin validez oficial

SEÑOR DIS. MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- ALBERTO OLVERA DELGADO. 2.- HILARION OLVERA GONZALEZ. 3.- HERIBERTO GUTIERREZ MAGAÑA. 4.- RAFAEL OLVERA GONZALEZ. 5.- ALFONSO CABALLERO HERNANDEZ. 6.- RUBEN OLVERA GONZALEZ. 7.- RAMON IBARRA PINA. 8.- ROBERTO GUTIERREZ DE LA T. 9.- JOSE AGUILAR GOMEZ. 10.- HILARIO DEL CASTILLO AGUILAR. 11.- FLORENTINO SANDOVAL JUAREZ. 12.- GUADALUPE DIAZ S. 13.- GUADALUPE VERA RUIZ Y 14.- JUAN VALDEZ PENA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO AQUILES SERDAN DIS. MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 1 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1981.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. [illegible] MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER [illegible] JUAN MANUEL [illegible]

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. [illegible] VALENZUELA LOPEZ [illegible] PADILLA VALLE

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(1073)721-1480 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL - POBLADO DENOMINADO VILLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE BACUM, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 17220 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1964, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE BACUM, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, - ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE JULIO DE 1964 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 1964, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE --- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, ASIMISMO, -- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS --- AGRARIOS Y SE ADJUDIQUEN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN - VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL --- TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1964 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1964 PARA SU -----

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO SEGUNDO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----------
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES EL DOMICILIO DE LA DILIGENCIA RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA OFICINA JURIDICA CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1990 SEGUN ----------
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA LA COMISION ------
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. LICENCIADO DE LA SECRETARIA DE LA ------
REFORMA AGRARIA EN LA UNIDAD ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----------
COMPARECENCIA DE LOS ANTERIORES JUDICIALES NOTIFICADOS DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -
SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RATIFICACION DE LOS ESCRITOS POSESIONIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE --------
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 451 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDADES DE DOTACION Y ---------
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA ---
AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO -------
SEÑALADO POR EL ARTICULO 16 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA QUE NO SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA ----
CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y FUE DEBIDO CUMPLIDO CON LAS -
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DE LA LEY

AL 451 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 17 DE JULIO DE 1994; EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 1994, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE BACUM, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MANUEL NAVARRO GONZALEZ, 2.- --- JUAN PEREZ AGUILAR Y 3.- EDUARDO ZAVALA HIGUERA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS --

Publicación electrónica sin validez oficial

EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 02277161. 2.- 02277156 Y 3.- 02277171.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA DE GUADALUPE. MUNICIPIO DE BACUM. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- OSCAR MONTES GONZALEZ. 2.- ANTONIA PEREZ AGUILAR Y 3.- JESUS ARNOLDO DEGUIN DEGUIN. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- FERMIN MADERA TORRES. 2.- ADOLFO NAVARRO MUÑOZ Y 3.- JOSE DEGUIN ORTOZUASTEGUI. SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.- 02277156. 2.- 02277162 Y 3.- 02277165. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA DE GUADALUPE. MUNICIPIO DE BACUM. DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. SIENDO LOS CC.: 1.- MA. JESUS PEREZ VDA. DE M.. 2.- MA. LUISA V. VDA. DE NAVARRO Y 3.- AA. DEGUIN VDA. DE DEGUIN. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VILLA DE GUADALUPE. MUNICIPIO DE BACUM. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1984.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA LEYVA ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LUNA ING. [illegible] CASTILLA VALLE

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 7.21794.614-1436 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO CIENEGA DE HORCONES Y LOS POZOS MUNICIPIO DE CABORCA DEL -- ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10151 DE FECHA 19 DE JUNIO - DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CIENEGA DE ----- HORCONES Y LOS POZOS MUNICIPIO DE CABORCA, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 1984, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE - LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ----- RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN ----- VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE -- INDICAN EN EL SEGUNDO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 418 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA EL QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ----- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------ INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------

Publicación electrónica sin validez oficial

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1984, SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS - SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR - LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 1o. FRACCIONES I Y II Y 4o. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

Publicación electrónica sin validez oficial

ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 24 DE MARZO DE 1954. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS --------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: EL - OFRECIMIENTO COMO PRUEBA DEL ACTA DE DEFUNCION DEL SEÑOR JUAN ANTONIO RASCON --- VILLARREAL; LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE RATIFICAN EL CONTENIDO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL A EXCEPCION DEL CASO DEL C. MANUEL CHAVEZ CHAVEZ A ---- QUIEN POR ERROR SE LE INCLUYO EN LA RELACION DE PRESUNTOS PRIVADOS. PERO EN ---- REALIDAD HA PERMANECIDO EN EL EJIDO TRABAJANDO Y CUMPLIENDO CON TODAS SUS ------ OBLIGACIONES ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DESGLOSA EL CASO TRATADO ANTE EL C. -- DELEGADO AGRARIO A FIN DE QUE INVESTIGUE SI EL C. MANUEL CHAVEZ CH. A INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY DE - REFORMA AGRARIA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 101 Y 103 DE LA LEY DE LA ----- MATERIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSTITUYE LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD - AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---- EJIDATARIOS SOLICITO CONFIRMAR. PERO QUE NO HABIAN SIDO BENEFICIADAS POR ------- RESOLUCION PRESIDENCIAL ALGUNA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES ---- LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 1954; DE ---- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 88. 101. 104. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS --- DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR -- SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

Publicación electrónica sin validez oficial

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CIENEGA DE HORCONES Y LOS POZO. MUNICIPIO DE ------ BACIRAC. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JESUS ---- VAZQUEZ. 2.- RAUL PERALTA TOSCANO. 3.- JOSE SOMUI RUIZ. 4.- EMILIO MARQUEZ ----- PEREZ. 5.- TRINIDAD ESTRADA MARQUEZ. 6.- JUAN ANTONIO ESTRADA MARQUEZ. 7.- ----- ANTONIO VAZQUEZ VAZQUEZ. 8.- MIGUEL VAZQUEZ VAZQUEZ. 9.- RICARDO VALENZUELA ---- GRIJALVA. 10.- PILAR VALENZUELA GRIJALVA. 11.- RAMON VALENZUELA GRIJALVA. 12.- - CRUZ VALENZUELA GRIJALVA. 13.- AVELINO AMARO RUIZ. 14.- RAMON VALDEZ PERALTA. -- 15.- JOSE RAZCON GAMEZ. 16.- JOSE GAMEZ AMAYA. 17.- ALFREDO GAMEZ ENRIQUEZ. 18.- RUBEN GAMEZ ENRIQUEZ. 19.- DEMETRIO MIRANDA VILLANUEVA. 20.- FERMIN MIRANDA ---- VAZQUEZ. 21.- RUFINO GALAZ TARAZON. 22.- RAMON GALAZ TARAZON. 23.- JESUS GALAZ - TARAZON. 24.- CRUZ GALAZ TARAZON. 25.- JORGE GALAZ MEDINA. 26.- ISIDRO DOMINGUEZ CORONADO. 27.- MANUEL DOMINGUEZ CORONADO. 28.- ARTURO DOMINGUEZ CORONADO. 29.- - EUGENIO PARRA LOYA. 30.- JULIAN PARRA LEYVA. 31.- CAYETANO RAMIREZ RIVERA. 32.- RAMON RAMIREZ MADRID. 33.- FIDENCIO ENRIQUEZ PIZANO. 34.- DAVID PEREZ DOMINGUEZ. 35.- MARIANO RAMIREZ MADRID. 36.- TRINIDAD SIBRIAN RODRIGUEZ. 37.- RAMON MIRANDA RIVERA. 38.- JULIAN VALDEZ RODRIGUEZ. 39.- TRINIDAD MARQUEZ PEREZ. 40.- ANGEL -- RUIZ TORUGA. 41.- ANGELA RODRIGUEZ MADRID. 42.- MARGARITO DE LA CRUZ SAMUDIO. -- 43.- GILBERTO DE LA CRUZ SAMUDIO. 44.- JORGE CASTILLO. 45.- RAMON AMARO SIBRIAN. 46.- FIDENCIO DOMINGUEZ CRUZ. 47.- MANUEL RIVERA CRUZ. 48.- JESUS MORENO ACOSTA. 49.- JOSE SURRIETA. 50.- FRANCISCO MORENO. 51.- JESUS ENRIQUEZ. 52.- HIGILIO ---- SERNA. 53.- PABLO CRUZ. 54.- ROSA OCHOA LOPEZ. 55.- BEATRIZ URQUIDEZ DE CHAVEZ. 56.- BALTAZAR CHAVEZ J.. 57.- JESUS DANIEL CHAVEZ U.. 58.- CLEOFAS VALDEZ ------ AGUIRRE. 59.- FRANCISCO MOLINA GARCIA. 60.- RUBEN PERALTA TOSCANO. 61.- RITA --- PERALTA. 62.- DOLORES A. VDA. DE HURTADO. 63.- NEPOMUCENO HURTADO. 64.- JESUS -- CHAVEZ M.. 65.- CRUZ MARQUEZ ARENAS. 66.- ISABEL SUETATE. 67.- RAMON DAVILA ---- MORENO. 68.- RAMON DAVILA V.. 69.- ANTONIO DAVILA V.. 70.- IGNACIO DAVILA V.. -- 71.- GILBERTO DAVILA. 72.- FAUSTO DAVILA. 73.- JESUS VEGA. 74.- RAMON VEGA L.. - 75.- GUILLERMO VEGA M.. 76.- CARLOS VEGA M.. 77.- JOSE PEREZ BANDA. 78.- ------- MARGARITA V VDA DE ARGUELLES. 79.- SIMON ARGUELLES VALENCIA. 80.- DAVID -------- ARGUELLES VALENCIA. 81.- JESUS LABRIN GUIZAR. 82.- FRANCISCO LABRIN. 83.- JOSE

Publicación electrónica sin validez oficial

CESALLUS. 84.- RAMON CHAVEZ. 85.- CENDEIO RAZCON. 86.- ADEL AMAYA TRUJILLO. 87.- SILVESTRE PARRA GONZALEZ. 88.- JUAN GONZALEZ BROZCO. 89.- JOSE BARRIOS ---------- SARAVIEGO. 90.- CRUZ ARGUELLEZ. 91.- HERIBERTO CUEVAS BELTRAN. 92.- RAMON ------ CARDENAS. 93.- AMALIA CARDENAS. 94.- RAMON CRUZ BALTIERREZ. 95.- CANDELARIO ---- ROMERO RAZCON. 96.- LORENZO VALENCIA RAZCON. 97.- MANUEL VALENZUELA. 98.- ------ ALBERTO ARVIZO. 99.- LEANDRO RODRIGUEZ. 100.- GUSTAVO RODRIGUEZ R.. 101.- ------ DOMINGO RODRIGUEZ R.. 102.- RAMON RODRIGUEZ R.. 103.- SANTIAGO MARQUEZ. 104.- -- MANUEL MARQUEZ V.. 105.- JOSE RAMON MARQUEZ V.. 106.- ROBERTO MARQUEZ V.. 107.- ESPIRIDION CORELLA SAENZ. 108.- ALBERTO ESNAIDER D.. 109.- ROBERTO ESNAIDER V.. 110.- CARLOS ESNAIDER D.. 111.- AURELIO ALDANA. 112.- VICTOR DUARTE RAZCON. ---- 113.- EDUARDO PEREZ LOZANO. 114.- ALBERTO CASTELLANO. 115.- VENTURA VALENZUELA. 116.- RAMON VALENZUELA DAVILA. 117.- FELIX MURILLO ARMENDARIZ. 118.- JESUS ----- QUIROZ CARVAJAL. 119.- EDUARDO GUIROZ TOSCANO. 120.- MANUEL GARCIA RUIZ. 121.- - DEMETRIO ENRIQUEZ CRUZ. 122.- ANTONIO ENRIQUEZ CRUZ. 123.- JESUS MADRID -------- GRANILLO. 124.- GILBERTO MADRID BURGOS. 125.- ISIDRO SOSTAIS MENDOZA. 126.- ---- ROBERTO VEGA CUEVAS. 127.- FLORENCIO NUÑEZ VAZQUEZ. 128.- JOSE DOMERGIL. 129.- - MARGARITA BALTIERREZ VIUDA. 130.- JOSE MANUEL CRUZ BALTIERREZ. 131.- IGNACIO --- BUZAME TORRES. 132.- LUCAS GONZALEZ AGUAYO. 133.- JESUS BUZAME AGUAYO. 134.- --- ANTONIO BUZAME AGUAYO. 135.- DOLORES R. VDA. DE C.. 136.- GILDARDO SERNA LOPEZ. 137.- PILAR GARCIA PISTORES. 138.- MARIO GARCIA GUERRERO. 139.- GUADALUPE PIZANO LORETO. 140.- DANIEL QUINTANA GARCIA. 141.- ANASTACIO MOLINA G.. 142.- EPIFANIO TERIA. 143.- AGUSTIN ROMERO REGALADO. 144.- NESTOR UCHOA. 145.- JOSE DOLORES --- PADILLA. 146.- JOSE MENDOZA. 147.- OBALDO UCHOA LOPEZ. 148.- JUAN GOMEZ PADILLA. 149.- MARIO ANTONIO GAMEZ. 150.- JUAN PADILLA VALENZUELA. 151.- JESUS MANUEL --- CHEVANNIA. 152.- BENJAMIN RUIZ. 153.- ENRIQUE PARRA. 154.- JUAN ANTONIO RAZCON. 155.- RICARDO GAMEZ. 156.- MARGARITA TAPIA VDA. DE O.. 157.- IGNACIO RUIZ ------ BARBACHAN. 158.- ISIDRO RUIZ BARBACHAN. 159.- SOCORRO ROMERO REGALADO. 160.- --- JOSE PIRELAS NUÑEZ. 161.- RAMON RUIZ BARBACHAN. 162.- LUZ RUIZ NUÑEZ. 163.- ---- JESUS ACUÑA VALENCIA. 164.- JOSE ACUÑA VALENCIA. 165.- BENJAMIN MONGE ACUÑA. --- 166.- JUVENTINO LUGO MARIN. 167.- RAMON CHANEZ RUIZ. 168.- PEDRO CHAVEZ CHANEZ. 169.- DARIAN RUIZ BARUGA. 170.- AGUSTIN LEY CHAIN. 171.- SANTOS LEY CHAIN. 172.- SANTIAGO MONGE RAMIREZ. 173.- GUILLERMO MONGE RAMIREZ. 174.- BENJAMIN MORALES -----

Publicación electrónica sin validez oficial

ALVAREZ. 175.- RAMON MORALES ALVAREZ. 176.- REYNALDO PEDREGO CHAVEZ. 177.- JESUS MA. CHAVEZ MOLINA. 178.- CRISTOBAL LABORIN PEREZ. 179.- J. MA. RUIZ TORUGA. ---- 180.- CRUZ MONGE ACUNA. 181.- JESUS M. RUIZ. 182.- JOSE PERALTA REDONDO. 183.- - ANTONIO PERALTA MARTHA. 184.- JESUS RUIZ BARBACHAN. 185.- PEDRO RUIZ MARTINEZ. - 186.- ANGEL MARTINEZ ORTEGA. 187.- LUZ CHAVEZ CHANEZ. 188.- JOSE CHAVEZ SUAREZ. 189.- JOSE ANGEL PALOMINO. 190.- JESUS PERALTA LUNA. 191.- APOLINAR CHAVEZ ----- RIVAS. 192.- JUAN ORTEGA VEGA. 193.- MANUEL RUIZ TARBACHAN Y 194.- SALVADOR ---- ACUÑA VALENZUELA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ---------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE 20 AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CIENEGA DE HORCONES Y LOS -- POZO. MUNICIPIO DE BACERAC. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- PAYEIO ORTEGA LUGO. 2.- JOSE MARTINEZ VANAS. 3.- DANIEL LEY DELGADO. 4.- RAFAEL PARRA -------- VALENCIA. 5.- EFRAIN MARTINEZ VANAS. 6.- ANTONIO SALAZAR BARJACHAN. 7.- LEOBARDO AMARO ENRIQUEZ. 8.- JOSE LUIS RUIZ LUGO. 9.- FERNANDO PERALTA RUIZ. 10.- JUAN -- MERAZ BALDRIN. 11.- JESUS LEY CHAIN. 12.- ERNESTO MONGE RODRIGUEZ. 13.- MANUEL - EFIDENCIO AMARO PEREZ. 14.- GONZALO OSHAME ZAPOJOS. 15.- MANUEL LEY CHAVEZ. 16.- MANUEL LUGO RUIZ. 17.- ISIDRO AMARO DOMINGUEZ. 18.- REYNALDEL APODACA PEREZ. 19.- MANUEL NAZCON GAMEZ. 20.- ANGELIO ORTEGA PARRA. 21.- RAMON MORAN MIRANDA. 22.- - CARLOS AMARO RUIZ. 23.- ERNESTO CHAVEZ RUIZ. 24.- SERGIO ENRIQUEZ GUIROZ. 25.- - VENCESLAO MORAN MIRANDA. 26.- ELADIO QUINTANA MIRANDA. 27.- RAMON VALENZUELA --- PIZANO. 28.- URIEL ENRIQUEZ AMARO. 29.- FILIBERTO AMARO CHAVEZ. 30.- PEDRO RUIZ SALAZAR. 31.- JULIAN MERAZ MONGE. 32.- RAFAEL ROMERO RUIZ. 33.- JESUS MORAN ---- MIRANDA. 34.- DANIEL LEY CHAVEZ. 35.- JOSE LUIS SOTELO RAMIREZ. 36.- JESUS ---- MARQUEZ MORENO. 37.- JESUS RUIZ SALAZAR. 38.- EUSEBIO MORENO RAMIREZ. 39.- ----- ROSENDO NAZCON GAMEZ. 40.- OSVALDO ENRIQUEZ SOTELO. 41.- URIEL QUINTANA ------- DELGADO. 42.- RAMON RIVERA QUINAL. 43.- RAMON ORTEGA QUOTATE. 44.- CARLOS ------ QUINTANA DELGADO. 45.- JOSE LUIS ENRIQUEZ CRUZ. 46.- ROSA MIRANDA RIVERA. 47.- - ISMAEL ROMERO REGALADO. 48.- ELIGIO MORAN MIRANDA. 49.- JOSE LUIS GALAZ LEYVA. - 50.- RAMON QUINTANA SILVA. 51.- SANTOS QUINTANA MIRANDA. 52.- SABINO MERAZ ----- CARDENAS. 53.- IGNACIO SIORIAN FAVELA. 54.- TOMAS MIRANDA RIVERA. 55.- ELENA --- QUINTANA MIRANDA. 56.- ENRIQUE [illegible] PARRA. 57.- JOSE MA. RUIZ ENRIQUEZ. 58.-

Publicación electrónica sin validez oficial

JOSE BENITO ORTEGA SUBIATE. 59.- SALVADOR MORENO RAMIREZ. 60.- EUEJTERIO PERALTA RUIZ. 61.- MANUEL LUCERO VALENZUELA. 62.- ALBERTO ORTEGA SUBIATE. 63.- MARIO --- LUCERO PEREZ. 64.- GERARDO PEREZ CHAVEZ. 65.- HECTOR MORAZ LAGUNA. 66.- ------- TRINIDAD QUINTANA DELGADO. 67.- RAUL RUIZ LUCO. 68.- JORGE LUIS CIBRIAN OLIVAS. 69.- ANICETO RUIZ LUCO. 70.- ESPIRIDION MARTINEZ VANAS. 71.- IGNACIO CIBRIAN --- OLIVAS. 72.- ISMAEL PEREZ MUZAME. 73.- APOLONIO PEREZ MUZAME. 74.- RAMON RUIZ -- SALAZAR. 75.- ROGELIO AMARO PEREZ. 76.- MANUELA MUZAME AGUAYO. 77.- JOSE ADAN -- GALAZ LEYVA. 78.- EDUARDO ALAZAR BARBACHAN. 79.- REYFRCOL AMARO DOMINGUEZ. 80.- PEÑA AMARO VDA. DE ENRIQUEZ. 81.- HUMBERTO PEREZ CHANEZ. 82.- MIGUEL ANGEL RUIZ VALDEZ. 83.- SOCORRO PEREZ ESTRADA. 84.- ARTURO DOMINGUEZ RAZCON. 85.- JESUS MA. AMARO PEREZ Y 86.- ARNOLDO LOPEZ RAZCON. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR Y A - LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER. RESPECTO DE LOS 100 DERECHOS ------ AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE SONORA. REALIZARA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER --- PROCEDENTE. SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ------- AGRARIA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR 1.- JUAN A. RAZCON VILLARREAL. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CIENEGA DE HORCONES Y LOS POZO. - MUNICIPIO DE CABORCA. DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE RECONOCEN LOS DERECHOS - AGRARIOS AL CAMPESINO QUE HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL -- EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. SIENDO EL C.: 1.- JUANA GAMEZ VDA. DE RAZCON. CONSECUENTEMENTE. EXPIDASE LO CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS -- AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------ CIENEGA DE HORCONES Y LOS POZOS. MUNICIPIO DE CABORCA. DEL ESTADO DE SONORA. EN - EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO -- AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE TITULACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y

Publicación electrónica sin validez oficial

ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LLYVA

EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALMINO

EL VOC. REPTE. DEL GOBIERNO DEL EDO.

LIC. ROMIRO VALENZUELA LOPEZ

EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

SR. NICASIO PADILLA VALLE

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver de conformidad a - los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente 2.2-(1449)-14 94, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y- Nuevas Adjudicaciones, realizado en base a los trabajos de- Depuración Censal practicados en el poblado denominado "TIE RRAS MExICANAS DE SONORA", Municipio de Opodepe, Estado de- Sonora.

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante oficio 18280 de fecha 31 de Octubre de 1984, el C. Delegado Agrario en el Estado, -- turnó a ésta Comisión Agraria Mixta, el expediente formulado con motivo de los trabajos de Depuración Censal, elaborados en el poblado citado en antecedentes, el día 9 de Sep-- tiembre de 1984, acreditándose con los documentos que obran en autos, que se cumplieron con las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que - amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta con - fecha 12 de Noviembre de 1984, acordó iniciar el procedi--- miento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

TERCERO:- Conforme lo señala el Artículo -- 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien solicitó la ini-- ciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 29 ejidatarios, que sin causa justificada abandonaron el cultivo de sus Unidades de Dotación, hace más de dos años o dejaron de realizar por igual lapso los trabajos que les correspondían en explotacion colectiva, incurriendo en la causal de privación señalada en la Fracción I del Artículo 85- de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo que por mayo-- ria de votacion nominal acordaron que procede se les inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios, siendo los siguien-- tes:

No. PROG.	No. C.B.	N O M B R E S
1.-	1	HILARIO SALAS HERNANDEZ
2.-	2	JESUS DEL REAL ESPARZA
3.-	3	MIGUEL DEL REAL ESPARZA
4.-	4	IGNACIO CASTILLO RUIZ
5.-	5	CAYETANO MARTINEZ ANZAR
6.-	6	JOSEFINA MANGES
7.-	7	ELIZARDO MOJUTA
8.-	8	ROSARIO MANGES
9.-	9	JOSE ANTONIO SESMA LOPEZ
10.-	10	CRUZ DEL REAL

Publicación electrónica sin validez oficial

11.-	11	GILBERTO GRACIA MENDOZA
12.-	13	JOSE RAMON GRACIA MENDOZA
13.-	16	FCO. CORELLA MARTINEZ
14.-	18	RITA DE SESMA
15.-	19	JOSE DARIO SESMA
16.-	24	EVANGELINA LOPEZ SABORIT(Res. -- Pres. SABORI)
17.-	25	JOSE SESMA VALENCIA
18.-	26	FCO. CONTRERAS
19.-	27	NATIVIDAD RODRIGUEZ
20.-	28	JESUS MENDOZA LOPEZ
21.-	30	ENRIQUE SESMA SESMA
22.-	32	MANUEL MARTINEZ CORDERO
23.-	33	EMILIA SANTAMARIA CORDERO
24.-	34	EULOGIO OLEGARIO VERDUGO
25.-	35	REFUGIO MARTINEZ CORDERO
26.-	38	JESUS SESMA SESMA
27.-	39	FCO. SESMA LOPEZ
28.-	40	FCO. MARTINEZ CORDERO
29.-	17	RAFAEL SESMA ANDRADE

CUARTO:- Consecuentemente la Asamblea solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios a las siguientes personas, que se encuentran explotando las unidades de dotación que dejaron los titulares:

No. PROG.	No. C.B.	N O M B R E S
1.-	1	EDUARDO MENDIVIL LOPEZ
2.-	2	GERMAN VIDAL ZAZUETA
3.-	3	FCO. SABORIT LOPEZ
4.-	4	FCO. MUNGARAY NORIEGA
5.-	5	JOSE LUIS MUNGARAY GAMEZ
6.-	6	JUSTO FRANCO COTA
7.-	7	JUAN PERALTA CELE
8.-	8	JESUS FRANCO COTA
9.-	9	ANDRES FRANCO COTA
10.-	10	JOSE GPE. CASTRO AYALA
11.-	11	PABLO FRANCO COTA
12.-	13	HUMBERTO CORONADO LARA
13.-	16	ARTURO ESTRADA CARRA
14.-	17	ALBERTO VLA. QUIROZ
15.-	18	CARLOS CORONADO SABORIT
16.-	19	CARLOS RAMIREZ TARANGO
17.-	24	RUBEN PERALTA CELE
18.-	25	VICTOR MANUEL PERALTA CLAVEROS
19.-	26	SANTIAGO MANGES MARTINEZ
20.-	27	FAUSTO MIGUEL MUÑOZ ARVIZU
21.-	28	JOSE LUIS MUÑOZ ARVIZU
22.-	30	FCO. MUÑOZ AYON
23.-	32	PEDRO CAMACHO MENDOZA
24.-	33	RAFAEL LOPEZ FLORES
25.-	34	PEDRO MARTINEZ MOJUTA

Publicación electrónica sin valor oficial

26.-	35	GUADALUPE SESMA LOPEZ
27.-	38	MIGUEL ANGEL MENDOZA
28.-	39	PEDRO MARTINEZ AGUILAR
29.-	40	JOSE SALINAS CHAVEZ

QUINTO:- Es voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que se confirmen en sus Derechos Agrarios a 11 ejidatarios más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que se encuentran explotando normalmente sus parcelas; sus nombres son:

No. PROG.	No. C.B.	N O M B R E S
1.-	12	ROBERTO AYALA CUBILLAS
2.-	14	ARCO AYALA CUBILLAS(debe ser FRANCISCO AYALA CUBILLAS)
3.-	15	AMPARO CASTILLO SABORI
4.-	20	TRINIDAD A. SESMA
5.-	21	FRANCISCO AYALA SESMA
6.-	22	OCTAVIO AYALA SESMA
7.-	23	MANUEL VALENCIA SANTA MARIA
8.-	29	EMILIO SABORI MARTINEZ(debe ser-EMILIA SABORI MARTINEZ)
9.-	36	JOSE LUIS CORONADO MENDOZA
10.-	37	MARCOS CORELLA MARTINEZ
11.-	31	DOLORES SESMA LOPEZ
12.-		PARCELA ESCOLAR
13.-		UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA-LA MUJER.

SEXTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, dando-cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, citó - para la Audiencia de Pruebas y Alegatos el día 15 de Noviembre de 1984, para desahogarse el 30 de Noviembre del mismo-año, compareciendo los CC. FRANCISCO AYALA CUBILLAS, OCTA-VIO AYALA SESMA y FRANCISCO AYALA SESMA, como Presidente, - Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como los CC. MARCO ANTONIO CORELLA MARTINEZ y ANDRÉS FRANCO COTA, como Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia respectivamente. Asimismo, comparecen al desahogo de la presente diligencia los CC. HILARIO SALAS HERNANDEZ, ELIZARDO MOJUTA, JOSE ANTONIO SESMA LOPEZ, GILBERTO - GRACIA MENDOZA, JOSE RAMON GRACIA MENDOZA, JOSE SESMA VALENCIA, EULOGIO OLEGARIO VERDUGO, FRANCISCO MARTINEZ CORDERO y PEDRO SESMA LOPEZ en representación de RAFAEL SESMA ANDRADE, ejidatarios para los cuales la Asamblea Gral. de ejidatarios, solicitó en su contra el Juicio Privativo de Derechos Agrarios. Acto contínuo y consultados que fueron los - comparecientes integrantes de las autoridades ejidales, acerca de los Acuerdos tomados y aprobados en Asamblea Gral. Extraordinaria de ejidatarios, celebrada por Segunda Convocatoria el día 9 de septiembre de 1984, manifestaron que - los ratifican en todos y cada uno de sus puntos, ya que esa fue la voluntad de la mayoría de los ejidatarios que asistieron a dicha asamblea y que en este acto ellos represen-

Publicación sin valor oficial

tan; manifestando asimismo que solicitan a este Tribunal Agrario se reconozca como su representante legal, para que intervenga en defensa de sus intereses en el presente juicio al C. Lic. ALFREDO LOMELI RIVAS, solicitando de igual forma que en el momento que el citado profesionista lo considere pertinente se le conceda el uso de la voz durante el desahogo de la presente diligencia.- En atención a lo solicitado por las autoridades ejidales comparecientes; este Tribunal Agrario tiene por acordado reconocer al C. LIC. ALFREDO LOMELI RIVAS, personalidad legal para que intervenga en representación de las citadas autoridades ejidales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Habiendo comparecido al desahogo de la presente diligencia, los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, en uso de la voz manifestaron que en este mismo acto solicitan a esta Comisión Agraria Mixta, se reconozcan como su representante legal al C. LIC. VICTOR MANUEL MACHADO MENDIVIL, para que en su representación intervenga en el presente juicio en defensa de sus derechos agrarios, personalidad que ya le ha sido otorgada mendiante escrito que en su oportunidad el citado profesionista exhibirá, solicitando asimismo se le conceda a dicho representante legal el uso de la voz durante la celebración de la presente diligencia.- Es todo lo que tiene que manifestar.- - - - - - - - - - En atención a lo solicitado por los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, este Tribunal Agrario tiene por acordado reconocer la personalidad legal del C. LIC. VICTOR MANUEL MACHADO MENDIVIL, como representante de los mencionados ejidatarios. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Solicita el uso de la voz el C. LIC. VICTOR MANUEL MACHADO MENDIVIL, y dado que le fue manifestó lo siguiente: "Que en este acto, primeramente vengo a objetar los documentos que obran en el expediente de Privación de Derechos Agrarios, haciéndolo en este momento en virtud de haber desconocido con anterioridad la existencia de los mismos, toda vez que como obra incluso en autos y como lo demostraré oportunamente no se notificó a mis representados ni de la causa de la privación que se pretende hacer de sus derechos ni mucho menos de los documentos (asentados), se dice, presentados por la Asamblea Gral. o el Comisariado Ejidal en su caso, objetándolos de la siguiente manera:
1º.- Objeto el Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de 9 de septiembre de 1984, porque dicha Asamblea se celebró encontra vención al procedimiento que en estos casos debe ser requisito fundamental para su procedencia, ya que en dicha Asamblea no se permitió a mis representados participar, como lo demostraré oportunamente en esta misma audiencia; ---
2º.- Salvo que sea cotejada con su original, objeto la Resolución Presidencial que se presente en copia fotostática; -
3º.- Objeto la copia fotostática en que firman 21 personas, entre ellos PEDRO SESMA LOPEZ, GILBERTO SESMA LOPEZ y otros y dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, documental que objeto por no tener ninguna validez jurídica, toda vez que no es original ni copia certificada por ninguna autoridad que tenga fe pública, y le objeto además por no tener señalada ninguan fecha o indicación equiva

Publicación sin valor oficial

lente lo cual nos deja como consecuencia en estado de indefensión; 4º.- Por las mismas causas señaladas en el punto - número 3, salvo el señalamiento de la fecha, objeto la co-- pia fotostática dirigida al C. Ing. Sergio Torres Serrano,- Presidente de la Unión Ganadera Regional de Sonora, con fecha 9 de julio de 1984, 5º.- Objeto doce documentales que - obran en autos y expedidas por el comisariado ejidal, relativas a una supuesta inspección ocular, que por supuesto no llena los requisitos de ley, y las objeto por lo siguiente: a).- Porque la autoridad que expide, no es en este caso la- idónea para llevar a cabo este tipo de diligencias, y que - en todo caso sería esta autoridad en ejercicio de sus fun-- ciones y en relación al conflicto que se presenta; b).- Las objeto además porque tampoco en ellas se señala la fecha en que se llevó a cabo tal diligencia, que como antes dije es- irregular, por lo que no se acredita el período, ni siquiera el momento en que lo que ahí consta fue un hecho real, y porque además me deja en estado de indefensión; 6).- En caso de que con ella se quiera probar algun hecho o circuns-- tancia, objeto la documental fechada con 8 de octubre de -- 1984, y dirigida al C. Oscar Ismael Villacarra, Jefe de la- Promotoría Regional de la S.R.A., toda vez que no deja de - ser más que una aseveración o reconocimiento del comisariado ejidal, que por supuesto no tiene valor probatorio alguno; 7º).- Objeto las copias fotostáticas de las actas relativas al estado civil de las personas que enseguida menciono: Acta No. 20 del Libro 01/1927, foja 21/22, relativa al- Nacimiento del Sr. Humberto Coronado Lara, Acta de Nacimiento del Sr. José Gpe. Ayala Castro, foliada bajo el número - 284261, y Acta de Nacimiento del Sr. Justo Franco Cota, expedidas por los CC. Oficiales del Registro Civil de Queroba bi, Sonora, de los Mochis, Sinaloa y de Hermosillo, Sonora- respectivamente; 8º.- Objeto la documental relativa a Acta- de no verificativo, y que firman el comisariado ejidal, su- directiva y un grupo de ejidatarios de asistentes, toda vez que su contenido solo tuvieron conocimiento al parecer los- firmantes, y no hubo representación de autoridad agraria al guna, lo cual la hace improcedente y nula para efectos de -

prueba; 9º.- Por las mismas razones aducidas en el punto an terior, objeto la documental consistente en acta circunstan ciada levantada el 30 de septiembre de 1984; 10º.- Objeto - la documental fechada el 2 de octubre de 1984, se dice, objeto de nueva cuenta las documentales a que hago referencia en el punto número cinco de la objeción de documentos, toda vez que como se deriva de los mismos documentos ya objeta-- dos, no intervinieron ni firmaron testigos de asistencia -- que den fe del acto o hecho que se menciona en cada una de- ellas. Reservándome el derecho para interponer recursos de- amparo o cualquier otro que proceda por no habérseme notifi cado debidamente de este juicio privativo de derechos, ya - que en la cédula de notificación, no se señala la causa por la cual se quiera privar a mis representados de sus dere -- chos agrarios, ni se me dá vista de los documentos que acom pañan a dicha solicitud de privación, presento entre tanto- los siguientes alegatos y probanzas: Alegatos presentados - por los Sres. Francisco Martínez Cordero. José Antonio Ses-

Publicación electrónica sin validez oficial

ma López, José Sesma Valencia, Fco. Sesma López, Fco. Corella Martínez, Ramón Gracia Mendoza y Gilberto Gracia Mendoza; escrito de alegatos presentado por el señor Eulogio Oleza; escrito de alegatos presentado por el señor Olegario Verdugo; escrito de alegatos presentado por el señor Rafael Sesma Andrade, y carta poder firmada por los intermi-- Pedro Sesma López en nombre y representación del señor Ra-- nentes y los testigos de asistencia; escrito presentado por Silverio Castillo Fernández, para acreditar su derecho preferente para heredar los derechos agrarios de su abuelo Ignacio Castillo Ruiz y/o de su abuela Josefina Manges; escrito de pruebas presentado por los señores Francisco Martínez Cordero, José Antonio Sesma López, José Sesma Valencia, --- Francisco Sesma López, Francisco Corella Martínez, Ramón -- Gracia Mendoza, Gilberto Gracia Mendoza, Eulogio Olegario - Verdugo y Pedro Sesma López, con las documentales que se señalan en el mismo, acompañando también las documentales señaladas en los diversos escritos que presento; en cuanto al escrito presentado con las diversas pruebas ofrecidas por - los señores Francisco Martínez Cordero, José Antonio Sesma-López, José Sesma Valencia, Fco. Sesma López, Fco. Corella-Martínez, Ramón Gracia Mendoza, Gilberto Gracia Mendoza, Eulogio Olegario Verdugo y Rafael Sesma Andrade, debo hacer - las siguientes manifestaciones: a).- Que no me fue posible-presentar las documentales ofrecidas en el punto número 8,- b).- Solicito se fije fecha y hora para que tenga lugar el-

desahogo de las testimoniales que presento en el punto número diez, en que los testigos deberán contestar al tenor-del interrogatorio que presentaré oportunamente.- - - - -- - - - - - - - - Presento escrito de pruebas de Silverio -- Castillo Fernández con las documentales que se mencionan - en el mismo, sobre este escrito de ofrecimiento de pruebas debo hacer las siguientes manifestaciones: a).- Respecto - al hecho número tres, solo presento copia fotostática de - Acta de Defunción del Sr. Ignacio Castillo Ruiz, por lo -- que solicito sea cotejada con su original ante el C. Ofi-- cial del Registro Civil de Querobabi, Mpio. de Opodepe, Sonora, o bien ante el C. encargado del Archivo Gral. del -- Edo., previa requisitoria que se le haga por este H. Cuerpo Colegiado; b).- No me fue posible presentar la documental pública consistente en Acta de Defunción de mi señor - padre, Desiderio Castillo Lau, mismo que nació, se dice, - murió el día 13 de julio de 1984 en Querobabi, Mpio. de -- Opodepe, datos que ofrezco para efecto que se pida informe al C. Oficial del Registro Civil de Querobabi o al C. Di-- rector del Archivo Gral. del Estado, para que informe si - en esa fecha y en ese lugar que indico murió el señor Desiderio Castillo Lau. c).- Tampoco me fue posible presentar-el Acta de Defunción de mi abuelita Josefina Manges, la -- cual murió el día 12 de diciembre de 1982, datos que ofrezco a efecto de que al igual como en el punto anterior, sepida informes a las autoridades ahí mencionadas, para que-certifiquen el hecho de defunción de la señora Josefina -- Manges. d).- Asimismo, estoy solicitando que se fije fecha y hora para el desahogo de las testimoniales de los señores Pedro Sesma López y José Jesús Coronado Mendoza, que - señalo en el punto número seis del escrito (de procedimien

Publicación sin validez oficial

to de pruebas, quienes deberan) se dice, escrito de ofre-- cimiento de pruebas, quienes deberán contestar al tenor -- del interrogatorio que oportunamente presentaré. Escrito - que presento de pruebas complementarias de Rafael Sesma Andrade con las documentales que se señalan en el mismo.- -- - - - - - - - - Escrito promovido por la Sra. ROSA NUÑEZ - COCOBA VDA. DE SESMA, haciendo valer sus derechos como viuda del difunto JOSE DARIO SESMA LOPEZ, así como escrito de ofrecimiento de pruebas para acreditar los hechos que narran en el mencionado escrito, acompañando a este último - la documental pública a que me refiero, se dice, a que se refiere en el punto número dos del escrito de pruebas, y - en lugar de la documental ofrecida en el punto número uno- del mencionado escrito, presento constancia de matrimonio- del señor DARIO SESMA LOPEZ y la suscrita, expedida por la vicaria fija, arquidiósisis de Hermosillo, de Benjamín --- Hill, Sonora". Que es todo lo que tiene que manifestar.- - - - - - - - - - Solicita el uso de la voz el C. Lic. ALFREDO LOMELI RIVAS representante legal de las autoridades ejidales y dado que le fue manifestó que solicita a este Tribunal Agrario, se le conceda un plazo perentorio para presentar sus alegatos y las pruebas que considere pertinentes en defensa de sus representados y habiéndose dado vista de la solicitud anterior al C. LIC. VICTOR MANUEL MACHADO MENDIVIL, apoderado legal de los ejidatarios presuntos- privados de sus derechos agrarios, manifestó su conformidad, solicitando a su vez, que dicho período tambien le -- sea concedido a sus representados.---- - - - - - - - - - - Solicita nuevamente el uso de la voz el C. LIC. VICTOR MANUEL MACHADO MENDIVIL, y dado que le fue manifestó lo siguiente: "Que para efecto de evitar cualquier modificación o alteración en los documentos objetados, solicito al C. Representante de esta H. Autoridad que en este acto de fe del estado que se encuentran los documentos- ya objetados, y que lo es en la misma forma que lo indico, de tal manera que me refiero punto por punto en cada uno - de ellos:- 1º.- El documento mencionado por el suscrito en el punto - número uno del listado que hice para objetar, aparece), se- dice,
1º/- El documento objetado en el punto número dos del listado que hice de las objeciones, aparece en copia fotostática simple 2º.- El documento objetado en el punto número- tres, aparece in copia fotostática. 3º.- El documento objetado en el punto número cuatro, aparece también en copia - fotostática. 4º.- El documento que objeto en el punto número cinco (los documentos) no aparecen firmados por testigos de asistencia. 5º.- Los documentos objetados en el punto número siete, aparecen en copia fotostática". Que es todo lo que tiene que manifestar. - A petición de parte interesada, se hace -- constar que los documentos mencionados en el párrafo anterior, se encuentran en las condiciones y características - descritas en el mismo. - En uso de la voz, nuevamante el C. LIC. -- VICTOR MANUEL MACHADO MENDIVIL, manifiesta: "Objeto la do-

Publicación Electrónica sin valor Oficial

cumental consistente en citatorios personales hecha por esta Autoridad, y desde ahora me opongo a él para todos los efectos a que haya lugar, toda vez que como obra en autos, en dicha hoja de citatorios personales de fecha 15 de noviembre de 1984, solo aparecen dos firmas por lo que como es obvio, no se llevaron a cabo personalmente las notificaciones, lo cual nos causa un perjuicio irreparable, ya que en forma extra judicial y al poco tiempo de la Asamblea, supimos por otros de este juicio privativo de derechos agrarios". - Con respecto a la solicitud de plazo probatorio presentada por los representantes legales de los campesinos con interés jurídico en el presente negocio, éste Tribunal Agrario considera procedente abrir una dilación probatoria común para ambas partes, de diez días, contados a partir de la fecha de la presente acta, para que presenten las pruebas que consideren pertinentes en defensa de sus intereses.

Obran en autos del expediente en estudio la siguiente documentación:

1.- Alegatos presentados por los CC. FRANCISCO MARTINEZ CORDERO, JOSE ANTONIO SESMA LOPEZ, FRANCISCO SESMA LOPEZ, FRANCISCO CORELLA MARTINEZ, RAMON GRACIA MENDOZA, GILBERTO GRACIA MENDOZA y EULOGIO OLEGARIO VERDUGO, así como también PEDRO SESMA LOPEZ, en representación de su señor padre. Todos presuntos privados en sus derechos agrarios; anexo a los referidos alegatos presentan los siguientes medios de probanza:

a).- Documentales públicas expedidas a favor de los referidos ejidatarios sujetos a juicio, para acreditar que estan trabajando personalmente la tierra, dichas instrumentales se encuentran certificadas por el Comisario de Policía de Querobabi, Municipio de Opodepe.

b).- Documentales públicas expedidas a favor de las mismas personas por el Inspector de Ganadería de la Séptima Zona del Municipio de Opodepe, con objeto de acreditar de que explotan los terrenos del ejido que nos ocupa.

c).- Copia fotostática de la marca de herrar y señal de sangre expedida a nombre de German Vidal Zazueta, por el Director de Fomento Agropecuario, con el fin de acreditar que el señor Vidal Zazueta no tiene su ganado dentro del ejido "TIERRAS MEXICANAS DE SONORA", por lo que se demuestra su incapacidad para que sea reconocido como nuevo adjudicatario.

d).- Copia al carbón de una Acta levantada por el jefe de grupo de la Policía Judicial del Estado de Sonora, de Carbó, Sonora, donde se señala el domicilio del señor Francisco Ayala Cubillas, como radicado en Hermosillo. En cuanto a este elemento de prueba este Tribunal Agrario resuelve no darle ningún valor probatorio puesto que los unicos facultados por el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para solicitar la privación de los Derechos Agrarios de un ejidatario son el Delegado Agrario y la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios; a mayor abundamiento ca-

Publicación electrónica oficial sin validez

be agregar que el hecho de no radicar en el ejido no es causal de privación de Derechos Agrarios, toda vez que la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley Agraria señala como causal de privación el hecho de no explotar los terrenos -- ejidales consecuentemente en tratandose de un ejido ganadero resulta innecesario que el titular del derecho tenga necesariamente que vivir dentro del ejido.

e).- Copia fotostática de la escritúra pública número 2289- volúmen 34, pasada ante el C. Notario Público Lic. Carlos - Aguilár Silva, mediante la cual el señor Vidal Zazueta Germán y otros adquieren por compra venta celebrada con la señora Dolores Félix Bejarano Vda. de Quiroz, una superficie- de 26-97-00 has., ubicadas dentro de la zona irrigable de - la presa ABELARDO L. RODRIGUEZ.

Asímismo consta en escritúra pública número 2295 volúmen 34 pasada ante fé del referido notário, en la- que la señora Dolores Félix Bejarano Vda. de Quiroz, por su propio derecho celebró contrato de sesión de derechos posesorios, respecto de una fracción de terreno rustico ubicado dentro de la zona irrigable de la presa ABELARDO L. RODRI-- GUEZ, con superficie de 33-80-30 has., en favor de Germán - Vidal Zazueta y otros.

f).- Constancias expedidas por la Autoridad Municipal de -- Querobabi, Municipio de Opodepe, para acreditar que 27 campesinos propuestos por la asamblea como nuevos adjudicata-- rios, no viven en el ejido "TIERRAS MEXICANAS DE SONORA", - y por lo tanto deben considerarse desavecindados.

En cuanto a las referidas constancias, este Cuerpo Colegiado resuelve darles valor probatorio relativo, ya que como se dijo con anterioridad dichas constancias no- demuestran la no explotación de los terrenos ejidales, si - no que unicamente demuestran que los presuntos nuevos adjudicatarios no tienen su domicilio en el ejido, hecho que no contraviene el Artículo 72 Fracción VII de la ya referida - Ley Federal de Reforma Agraria,

g).- Certificado médico de fecha 28 de noviembre de 1984, - suscrito por el Doctor José Manuel Gracia Salas, de los servicios cordinados de Salud Pública en el Estado, en el que- se hace constar que el presunto privado de sus derechos a-- grarios Rafael Sesma Andrade, sufrio un accidente vascular- cerebral, por lo que requiere reposo absoluto y consecuente mente le inpide realizar sus labores normales. En relación- al mismo caso el comisario de policía de Querobabi, hace -- constar mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 1984, - la incapacidad para atender las labores del ejido "TIERRAS- MEXICANAS DE SONORA", por el C. Rafael Sesma Andrade.

En razón a las pruebas aportadas por el señor Sesma Andrade, este Tribunal Agrario considera que son- suficientes para desvirtuar la causal de privación expuesta en su contra por la Asamblea General de Ejidatarios, toda - vez que se encuentra dentro de los casos de excepción que - señala el Artículo 76 de la Citada Ley Agraria, motivo por- el cual debera solicitar la autorización a la Asamblea para

Publicación sin validez oficial electrónica

nombrar un representante en las labores que le correspondan en el ejido.

2.- Alegatos presentados a esta Comisión Agraria Mixta el día 30 de noviembre de 1984, por el C. Silverio Castillo Fernández, con objeto de reclamar el derecho de su abuelo el extinto ejidatario Ignacio Castillo Ruiz, presentando como instrumento de prueba el acta de defunción de su abuelo, una costancia del ispector de Ganadería de la Séptima Zona del Municipio de Opodepe, en la que se manifiesta que el señor Silverio Castillo Fernández tiene su asiento de producción dentro de los terrenos del ejido "TIERRAS MEXICANAS DE SONORA", contando hasta la fecha con 66 cabezas de ganado mayor.

En cuanto al reclamo que hizo el campesino anteriormente señalado esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente no reconocerle derechos agrarios en calidad de nuevo adjudicatario al C. Francisco Mungaray Noriega, propuesto como tal por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, toda vez que por los alegatos e instrumentos de prueba presentados por el señor Silverio Castillo Fernández, se demuestra que tiene mejor derecho a heredar los derechos agrarios de su abuelo ya que actualmente esta explotando los terrenos del ejido, situación que de ningún modo demuestra el campesino Francisco Mungaray Noriega, ya que el informe de Inspección Ocular no menciona que esté explotando los terrenos del ejido que nos ocupa. Por tal motivo este derecho debera quedar pendiente de adjudicar hasta en tanto se proponga por la Asamblea al campesino que conforme a los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, reuna los requisitos que en dichos numerales se mencionan, debiendo por lo tanto prebalecer en el ejido la misma situación que actualmente tiene en cuanto al derecho de que se trata.

3.- Escrito de alegatos presentados a esta Comisión Agraria Mixta el día 30 de noviembre de 1984, por la señora Rosa Nuñez Cocoba Vda. de Sesma, quien fuera esposa del extinto ejidatario José Dario Sesma López, argumenta dicha señora que reclama el derecho agrario que perteneciera a su esposo fundamentando su petición en la Fracción I del Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, anexa para probar la razón de su dicho documental pública consistente en el Acta de Defunción de su esposo el señor José Dario Sesma López, tambien constancia de la fé de matrimonio expedida el 23 de enero de 1976, por la Arquidiocesis de Hermosillo, Sonora.

En cuanto a este derecho este Tribunal Agrario considera procedente dejar firme el acuerdo tomado en el Acta de Asamblea de fecha 9 de septiembre de 1984, en virtud de que el C. Carlos Ramírez Tarango, propuesto por la Asamblea como nuevo adjudicatario reune los requisitos del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que a travez del informe de Inspección Ocular se desprende que se encuentra explotando los terrenos ejidales en el denominado "GPO. COLECTIVO DE TRABAJO No. 2 CAPRINO", y que -

Publicación oficial sin validez

actualmente dicho grupo cuenta con crédito otorgado por el-FIRA, a travez del Banco Somex de Magdalena; ahora bien la-señora Rosa Nuñez Cocoba Vda. de Sesma, no acredita que este explotando la unidad de dotación que dejara su difunto - esposo, además no obra constancia de que fuera nombrada como sucesora en este derecho.

4.- Alegatos presentados a esta Comisión Agraria Mixta el - 30 de noviembre de 1984, por el C. Eulogio Olegario Verdugo presunto privado de sus derechos agrarios; en el que manifiesta su inconformidad con la solicitud que hiciera la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, primero porque no se le permitio participar en dicha asamblea trayendo esto como consecuencia que no tuviera ni voz ni voto, que - se le evitara participar con su voto a las nuevas adjudicaciones, por esta razón desconosco las causas por las que seme pretenden privar de mis derechos, añade el señor Olegario Verdugo, que nunca a contravenido ninguna de las causales de privación que se señalan en el Artículo 85 de la Ley Agraria Vigente.

En cuanto a este derecho este Cuerpo Colegiado resuelve confirmar en sus derechos agrarios al ejidatario Eulogio Olegario Verdugo, toda vez que lo que manifesto-en el escrito de alegatos se encuentra confirmado con el informe de Inspección Ocular que obra en autos del expediente-en estudio, considerando además que el C. Pedro Martínez Mojuta propuesto por la asamblea como nuevo adjudicatario en - su derecho, no aparece en la Inspección Ocular por lo que se presume que no explota los terrenos ejidales.

5.- Alegatos ofrecidos a esta Comisión Agraria Mixta el día-10 de diciembre de 1984, por el Lic. Victor Manuel Machado - Mendivil, representante legal de 9 presuntos privados, a los cuales nos hemos referido con anterioridad, adjunto al escrito de alegatos señala y agrega 6 actas de defunción que co-- rresponden a los CC. MANUEL MARTINEZ CORDERO, ROSARIO MAN -- GUES, REFUGIO MARTINEZ CORDERO, CAYETANO MARTINEZ ANZAR, MANUEL MARTINEZ CORDERO y NATIVIDAD RODRIGUEZ ROMERO, con el - objeto de acreditar la defunción de los mismos y que fueron-de los beneficiados por Resolución Presidencial y que por -- las mismas razones no pudieron ser citados a la asamblea donde se pretende privar de sus derechos agrarios a las personas que se señalan en el acta de asamblea, y consecuentemente se toman en cuenta a personas que no son parientes de los fallecidos para adjudicarles los derechos agrarios, dejando-por fuera a los sucesores. Ofrece para acreditar la razón de su dicho prueba confesional a cargo de las personas que fungan como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente - del Comisariado Ejidal.

Esta Comisión Agraria Mixta con fecha 30 - de enero de 1985, presidio el desahogo de la prueba confesional que estuvo a cargo de los C. C. FRANCISCO AYALA CUBILLAS OCTAVIO AYALA SESMA y FRANCISCO AYALA SESMA, personas que como ya se dijo integran el Comisariado Ejidal del poblado --- TIERRAS MEXICANAS DE SONORA". Este Tribunal Agrario al razo-

Publicación sin valor electrónico oficial

nar sobre lo manifestado por las personas que desahogaron la prueba confesional, considera que efectivamente los señores GILBERTO GRACIA MENDOZA y EULOGIO OLEGARIO VERDUGO, si viven y trabajan en el ejido que nos ocupa en lo referente a la -- pregunta 17 en relación con la 18 del pliego de posiciones es te Tribunal Agrario considera que no tiene ninguna trasendencia el hecho de que los absolbentes no sepan de memoria el orden de preferencia que especificamente se señala en - el Artículo 72 de la citada Ley Agraria, ya que es obligación del comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria indicar a los asistentes de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios el orden de preferencia para las nuevas adjudicaciones tal y como lo señala el referido número-- ral. En cuanto a la pregunta formulada en el número 21 del pliego de posiciones, y que se refiere a si estan o no elaborados los trabajos de ejecución de la Resolución Presi-- dencial que dotó a este poblado que nos ocupa, este Tribunal Agrario se permite manifestar, independientemente de - las respuestas de los absorventes, que mediante oficio número 2964 de fecha 27 de febrero de 1985, el C. Delegado - Agrario en el Estado informo a esta Comisión Agraria Mixta que con fecha 27 de noviembre de 1975, fue ejecutada totalmente la Resolución que dotó al poblado que nos ocupa.

6.- Obra tambien en autos oficio del 20 de febrero de 1985 suscrito por el Lic. Victor Manuel Machado Mendivil, representante legal de los 9 presuntos privados que anteriormente se mencionaron; y manifiestan que se desisten de la prueba testimonial ofrecida a cargo de los CC. PEDRO SESMA LOPEZ y SILVERIO CASTILLO FERNANDEZ.

Por lo anteriormente expuesto y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- La personalidad del nucleo agrario de que se trata para ejercitar la acción de privación- de derechos agrarios se fundamenta en el Artículo 426 de - la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios,- esta inscrita en el acta que obra en autos del expediente, misma que reune los requisitos de los Artículos 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Legal.

SEGUNDO:- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, así como el desahogo de la misma cumplieron satisfactoriamente las disposiciones de los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en el expediente.

TERCERO:- Se considera procedente la confirmación de los derechos agrarios, en favor de 11 ejidatarios - toda vez que se pudo comprobar con el testimonio de la asam-- blea y los informes de Inspección Ocular que los mismos se encuentrán explotando los terrenos con que fueron dotados, sus-

Publicación sin validez oficial

nombres estan relacionados en el Resultando Quinto, asímismo- se confirman a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola In-- dustrial para la Mujer.

CUARTO:- Es procedente la privación de dere chos agrarios en contra de 12 ejidatarios ya que se pudo com- probar a travez del testimonio de la asamblea, de las actas - de Inspección Ocular de fechas 21 de septiembre de 1984, y -- del 24 de abril de 1985, que los mismos incurrierón en la cau sal de privación contenida en el Artículo 85 rracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, sus nombres son los siguien-- tes: HILARIO SALAS HERNANDEZ, JESUS DEL REAL ESPARZA, MIGUEL- DEL REAL ESPARZA, JOSEFINA MANGES, CRUZ DEL REAL, RITA DE SES MA, EVANGELINA LOPEZ SABORIT, rRANCISCO CONTRERAS, JESUS MEN- DOZA LOPEZ, ENRIQUE SESMA SESMA, EMILIA SANTAMARIA CORDERO y- JESUS SESMA SESMA.

QUINTO:- Consecuentemente esta Comisión A-- graria Mixta considera procedente reconocerles derechos agra- rios y su calidad de ejidatarios a 11 campesinos propuestos - por asamblea ya que se comprobó con el testimonio de la misma e informe de Inspección Ocular que reunen los requisitos de - capacidad que exije el Artículo 200 de la Ley Federal de Refor ma Agraria; en cuanto a la propuesta que hace la asamblea en- el derecho de Jesús del Real Zazueta esta Comisión Agraria -- Mixta considera que se deje vacante en virtud de que el C. -- Germán Vidal Zazueta no satisface los requisitos de capacidad agraria que exije el Artículo antes mencionado, hecho que se- pudo comprobar con las pruebas que aporto la contraparte, a - lo cual se hizo alución en el capítulo correspondiente. Los - nombres de los campesinos que se les reconocen derechos agra- rios son los siguientes: EDUARDO MENDIVIL LOPEZ, FCO. SABORIT LOPEZ, JUSTO FRANCO COTA, JOSE GPE. CASTRO AYALA, CARLOS CORO NADO SABORIT, RUBEN PERALTA CELE, JOSE LUIS MUÑOZ ARVIZU, SAN TIAGO MANGES MARTINEZ, FCO. MUÑOZ AYON, RAFAEL LOPEZ FLORES,- MIGUEL ANGEL MENDOZA.

SEXTO:- Se considera procedente dar de ba- ja como miembros activos del ejido que nos ocupa a 8 ejidata rios titulares ya que se pudo comprobar su fallecimiento con las respectivas actas de defunción, que se anexan al expe -- diente en estudio siendo los siguientes: IGNACIO CASTILLO -- RUIZ, CAYETANO MARTINEZ ANZAR, ELIZARDO MOJUTA, ROSARIO MAN- GES, JOSE DARIO SESMA, NATIVIDAD RODRIGUEZ, MANUEL MARTINEZ- CORDERO y REFUGIO MARTINEZ CORDERO.

SEPTIMO:- Como consecuencia de lo anterior se reconocen derechos agrarios en calidad de nuevos adjudica tarios a 7 campesinos que según el testimonio de la asamblea satisfacen el contenido del Artículo 200 de la Ley Federal - de Reforma Agraria, son los siguientes: JOSE LUIS MUNGARAY - GAMEZ, JUAN PERALTA CELE, JESUS FRANCO COTA, CARLOS RAMIREZ- TARANGO, FAUSTO MIGUEL MUÑOZ ARVIZU, PEDRO CAMACHO MENDOZA,- GUADALUPE SESMA LOPEZ. El derecho de IGNACIO CASTILLO RUIZ,- se dejara vacante hasta en tanto la asamblea de ejidatarios- o el Delegado Agrario proponga a la persona que lo quiera o- cupar, pues quedo comprobado con la documentación que obra - en autos que FRANCISCO MUNGARAY NORIEGA no cumple con los re

Publicación electrónica sin valor oficial

quisitos de capacidad del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

OCTAVO:- Este Tribunal Agrario al hacer el estudio de la documentación aportada por un grupo de ejidatarios para los cuales la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 9 de septiembre de 1984, solicitó la privación de sus derechos agrarios, llego al conocimiento que ninguno de ellos pudieron desvirtuar la causal de privación expuesta en su contra, siendo los siguientes: FRANCISCO CORELLA MARTINES, JOSE ANTONIO SESMA LOPEZ, RAFAEL SESMA ANDRADE, FRANCISCO MARTINEZ CORDERO, FRANCISCO SESMA LOPEZ, JOSE RAMON GRACIA MENDOZA, EULOGIO OLEGARIO VERDUGO, GILBERTO GRACIA MENDOZA y JOSE SESMA VALENCIA.

Por las razones expuestas este Tribunal Agrario considera que no es procedente la petición de la Asamblea en cuanto que se reconozcan derechos agrarios a las siguientes personas: ARTURO ESTRADA CARRA, ANDRES FRANCO COTA, ALBERTO VARELA QUIROZ, JOSE SALINAS CHAVEZ, PEDRO MARTINEZ AGUILAR, HUMBERTO CORONADO LARA, PEDRO MARTINEZ MOJUTA, PABLO FRANCO COTA, VICTOR MANUEL PERALTA CLAVEROS.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 85, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

R E S U E L V E

PRIMERO:- Se privan de sus derechos agrarios a un total de 12 ejidatarios con fundamento en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria en Vigor, y son los que aparecen detallados en el Considerando Cuarto.

SEGUNDO:- Se dan de baja como miembros activos del ejido que nos ocupa a un total de 8 ejidatarios -- por fallecimiento, sus nombres aparecen en el Considerando - Sexto.

TERCERO:- Se reconocen derechos agrarios - en calidad de nuevos adjudicatarios en consecuencia su categoria de ejidatarios a un total de 18 campesinos, son los -- que se precisan en el Considerando Quinto.

CUARTO:- Se confirman en sus derechos agrarios a un total de 20 ejidatarios, asi como la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, sus nombres se encuentran relacionados en el Resultando Quinto y en el Considerando Tercero y Octavo.

QUINTO:- El poblado que nos ocupa fué creado por Resolución Presidencial dictada el día 12 de Noviembre de 1975, para beneficio de 40 capacitados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; en -- los presentes trabajos se tratan igual número de derechos de

Publicación sin validez oficial

la siguiente manera: confirmados 22, nuevos adjudicatarios - 18 y dos derechos que no se adjudican por lo que quedaran vacantes hasta en tanto sean propuestos por el Delegado Agra-- rio o por la Asamblea de Ejidatarios las personas que demuestren tener capacidad agraria; por lo que el cómputo en cuanto a derechos se refiere resulta correcto.

SEXTO:- En lo que se refiere a los confirmados y nuevos adjudicatarios se les debera de expedir por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria, en base al Artículo 69 del referido Ordenamiento Legal, los certificados de derechos agrarios que los acrediten como miembros activos del - ejido a que pertenecen.

SEPTIMO:- Públiquese esta Resolución relativa al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado denominado "TIERRAS MEXICANAS DE SONORA", Municipio de Opodepe, Sonora, en el Boletín Oficial del- Gobierno del Estado, girese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información - Agraria para su inscripción y expedición de Certificados, ejecútese y notifíquese al Comisariado Ejidal.

OCTAVO:- Cúmplase.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EN SESION CELEBRADA EL DIA 20 AGO. 1985

PRESIDENTE — SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA P. — LIC. FCO. JAVIER NORIEGA L.

VOCAL FEDERAL — VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. — LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR RADILLA VALLE.

FJNL'DASN'LEVG'MAM'let.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva confor me a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 - de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente No. 2.2 - (940)1088-1608 relativo al Juicio de Privación y Reconocimien to de Derechos Agrarios, instaurado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practi- cados en el poblado denominado "LA TINA", Municipio de Bacum, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante oficio número 6542 de fe-- cha 3 de mayo de 1985, el Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de los trabajos realizados en el núcleo en cuestión, - el día 25 de marzo del referido año, del estudio efectuado a- los mismos se llego al conocimiento de que se hicieron de con formidad a los lineamientos que señala la Ley Federal de Re-- forma Agraria Vigente, para toda asamblea que amerite convoca toria.

SEGUNDO:- Este Tribunal Agrario con fecha 27- de mayo de 1985, acordó iniciar el Procedimiento de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, toda vez que del estudio que se hizo a la documentación del expediente en cuestión se desprende que se incurrió en alguna de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor.

TERCERO:- Revizados los antecedentes del po-- blado se encontro que fué dotado por Resolución Presidencial- de fecha 3 de agosto de 1971, públicada en el Diario Oficial- de la Federación el 19 de Octubre del mencionado año, beneficiandose a 45 capacitados, más los derechos de la Parcela Escolar y de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, destinandose los terrenos dotados para los usos colectivos de los- beneficiados; posteriormente, por Resolución Presidencial de- fecha 10 de septiembre de 1976, públicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre del mismo año, se efectuarón privaciones y reconocimientos de derechos agrarios, habiendose privado a 18 titulares y se reconocieron derechos agrarios en favor de 9 campesinos, decretandose 9 vacantes; -- asímismo, por Mandato Presidencial de fecha 6 de septiembre- de 1983, públicado en el Diario Oficial de la Federación el- 22 de septiembre del referido año, se llevo a cabo la cancelación de un certificado de derechos agrarios, por fallecimiento de su titular y el reconocimiento de derechos agra -- rios en favor de la persona que lo venía trabajando.

CUARTO:- La Asamblea General Extraordinaria- de Ejidatarios solicita se confirmen los derechos agrarios - de la Parcela Escolar, de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, asi como los de 31 ejidatarios que han sido beneficiados por las diversas Resoluciones Presidenciales a que se alude en el Resultando inmediato anterior, en virtud de que-

Publicación electrónica sin valor oficial

según su propio testimonio se encuentran trabajando los te-- rrenos del ejido, sin confrontar ningún problema, siendo los siguientes:

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E S
1.-	1404067	JOSE GONZALEZ MOROYOQUI
2.-	1404068	VALENTIN CAMACHO VILLALBASO
3.-	1404070	GRAJEDA BARRERAS ANTONIO
4.-	1404077	REYES LASTRA ROSARIO
5.-	1404078	LABRA ESCARCEGA MANUEL
6.-	1404083	CAMPOY ANDUAGA MANUEL
7.-	1404084	CAMPOY OCHOA IGNACIO
8.-	1404086	LABRA ESCARSEGA ELICEO
9.-	1404089	REYES PADILLA JESUS MARIA
10.-	1404090	REYES PADILLA ROSARIO
11.-	1404091	REYES PADILLA ADALBERTO
12.-	1404097	VALDEZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL
13.-	1404095	SOTO ALVAREZ GUADALUPE
14.-	1404098	CAMACHO REYES MARTIN
15.-	1404099	CAMACHO VILLALVASO ASENCION
16.-	1404100	HERMOSILLO VALDEZ ALEJANDRO
17.-	1404101	FIERRO ROCHA JOSE MARIA
18.-	1404102	RUIZ RAMOS CESILIO(Res. Pres. REYES RAMOS)
19.-	1404103	RUIZ RAMOS SILVERIO
20.-	1404104	LABRA ESCARCEGA ISIDRO
21.-	1404105	LABRA ESCARCEGA ANTONIO
22.-	1404107	GRAJEDA BARRERAS AMADOR

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E S
23.-	1404108	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL
24.-	1404109	PARCELA ESCOLAR
25.-	1856521	ENRIQUE LABRA SILLAS
26.-	1856522	SALVADOR HERMOSILLO OCHOA
27.-	1856524	RAMON ANDRIO CARRILLO
28.-	1856525	ENEDINO LABRA SILLAS
29.-	1856526	ILDEFONSO ORDUÑO DELGADO
30.-	1856527	PLACIDO ORDUÑO VAZQUEZ
31.-	1856529	ALONSO FIERRO SARMIENTO
32.-	2356262	BERNARDINA MORALES VDA. DE SEPEDA
33.-	1404087	ABELARDO GRAGEDA BARRERA

QUINTO:- La Asamblea General Extraordinaria - de Ejidatarios, solicita se inicie juicio privativo de dere-- chos agrarios para 3 titulares que abandonarón por más de dos años concecutivos los trabajos que les correspondían dentro - del ejido, siendo sus nombres los siguientes:

Publicación sin validez oficial

No. PROG.	No. CERT.	TITULAR PRIVADO
1.-	1404079	LABRA GOMEZ PABLO
2.-	1856523	JOSE CARMEN CASAS QUIÑONEZ
3.-	1856528	SANTOS SALAZAR MARTINEZ

SEXTO:- Asímismo, la Asamblea de Ejidatarios- solicita se reconozcan derechos agrarios en favor de un campesino del poblado que ha venido trabajando por más de dos años en uno de los derechos que fué abandonado, siendo el siguiente:

No. PROG.	N O M B R E
1.-	PABLO LABRA VEGA

SEPTIMO:- En cumplimiento a la Garantía de Audiencia que establece el Artículo 14 Constitucional y 428 de- la Ley Federal de Reforma Agraria, se procedio a notificar para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos misma que se verificó el día 21 de junio de 1985, asentandose en el Acta que se levantó de la mencionada diligencia, lo siguiente:

- - - - - - - - - "En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 9:00 horas del día 21 de junio de 1985, se reunieron en- las Oficinas de la COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, ubicada en el Boulevard Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Tercer Piso, los CC. Presidente, Secretario, Vocal Federal, Vocal del Estado y Vocal Campesino, de la misma, con el objeto de celebrar la Audiencia de Pruebas y Alegatos del poblado - denominado "LA TINA", Municipio de Bacum, de esta Entidad Federativa, habiendo comparecido al desahogo de la presente Diligencia los CC. PLACIDO ORDUÑO VAZQUEZ y ADALBERTO REYES PADILLA, en su caracter de Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, haciendose constar la no comparencia de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de que fueron notificados en los términos que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma - Agraria. A continuación se procedió a consultar a los compa-- recientes integrantes de las Autoridades Ejidales, en relación con los Acuerdos tomados y aprobados en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada por primera convocatoria el día 25 de Marzo del presente año, habiendo manifestado que ratifican en todos y cada uno de sus puntos los- citados Acuerdos toda vez de que los mismos representan la - voluntad nominal mayoritaria de sus compañeros ejidatarios - por ellos representados en este Acto, haciendo la observa -- ción unicamente de que el nombre correcto del ejidatario con firmado que aparece a Foja 2 del Acta de Asamblea, en el número progresivo 29, es Ildefonso Orduño Delgado y no Ildefonso Orduño Vazquez. Que es todo lo que tiene que manifestar".

Publicación electrónica sin valor oficial

Por lo antes expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Es procedente confirmar en sus derechos agrarios a la Parcela Escolar, a la Unidad Agrícola - Industrial para la Mujer, asi como a 31 titulares que fueron beneficiados por las diversas Resoluciones Presidenciales -- que han recaido sobre el poblado en estudio y a las que se - alude en el Resultando Tercero de la presente Resolución, en razón de que se acreditó con el testimonio de asamblea y por lo asentado en el Acta de Inspección Ocular, que los titulares en mención se encuentran trabajando los terrenos del ejido sin confrontar ningún problema, en forma continua y pacífica; todos estos derechos ya cuentan con certificado de derechos agrarios y se señalan en el Resultando Cuarto.

SEGUNDO:- Se considera procedente privar de - sus derechos agrarios a 3 titulares sin sucesión registrada,- que abandonarón en forma injustificada por más de dos años -- los trabajos que les correspondían en el ejido en cuestión, - hecho que se demostro con el testimonio de asamblea y por el- acta de desavecindad que levantó este Tribunal Agrario ante 4 testigos ejidatarios legalmente reconocidos, por lo que incurrieron en la causal de privación que señala el Artículo 85 - Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, deviendose-- les de cancelar los certificados de derechos agrarios que se- les habían expedido, estos derechos se indican en el Resultando Quinto.

TERCERO:- Es procedente reconocer derechos agrarios como nuevo adjudicatario en favor de un campesino del poblado, ya que se comprobó con el propio testimonio de asamblea y con lo asentado en el Acta de Inspección Ocular, que - el campesino en cuestión ha venido trabajando por más de dos- años en uno de los derechos que fué abandonado, por lo que su situación encuadra en lo previsto por los números 72 Fracción III y 200 de la Ley de la Materia, por lo cual se le debe de expedir su respectivo certificado de derechos agrarios; este caso se señala en el Resultando Sexto.

CUARTO:- Es preciso señalar que la dotación - ejidal benefició a 45 capacitados y que en los presentes trabajos se tratan los derechos de 34 titulares, mismos que sumados a los 9 derechos que se privarón en 1976 y en los cuales- no se propucieron nuevos adjudicatarios da un total de 43 derechos, sucediendo que los dos faltantes corresponden a los - CC. BERNARDO MARQUEZ PERALTA y JOSE JUAN VALENZUELA CAMPAS, - beneficiados en los números 16 y 28, respectivamente, del Mandato Presidencial de Dotación, mismos que no han sido tratados por ninguno de los trabajos de regularización que se han- efectuado en el ejido, por lo que sobre dichos derechos, el - Delegado Agrario en la Entidad deberá de ordenar una investigación que permita conocer la situación en que se encuentran- y asi estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda.

Publicación sin validez oficial

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 12 Fracción I y II, 72 Fracción III, 85 Fracción I, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO:- Se confirman en sus derechos agrarios a la Parcela Escolar, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a 31 titulares, de los cuales se comprobó que se encuentran trabajando los terrenos del ejido sin ningún problema, todos estos derechos ya cuentan con certificado de derechos agrarios y estan señalados y tratados en el Resultando Cuarto y Considerando Primero de este fallo.

SEGUNDO:- Privese de sus derechos agrarios a 3 titulares sin sucesión registrada, de los cuales se comprobo que abandonaron por más de dos años en forma injustificada los trabajos que les correspondian dentro del poblado, en consecuencia cancelence los certificados de derechos agrarios que se les habían expedido; estos derechos se comprenden y tratan en el Resultando Quinto y Considerando Segundo de esta Resolución.

TERCERO:- Reconozcanse derechos agrarios como nuevo adjudicatario en favor del C. PABLO LARRA VEGA, en razón de que se comprobó que el mencionado campesino a venido trabajando por más de dos años en uno de los derechos que fué abandonado, en consecuencia expidasele su respectivo certificado de derechos agrarios; este caso se señala en el Resultando Sexto y Considerando Tercero de la presente Resolución.

CUARTO:- Respecto a los derechos de los CC.- BERNARDO MARQUEZ PERALTA y JOSE JUAN VALENZUELA CAMPAS, beneficiados en los números 16 y 28, respectivamente, de la Resolución Presidencial de Dotación y atendiendo a que dicho derechos no fuerón tratados en los trabajos materia de la presente Resolución, pero que tampoco han sido privados, por lo cual este Cuerpo Colegiado considera que el Delegado Agrario en la Entidad deberá de ordenar una Investigación que permita conocer la situación que guardan los mismos y asi poder resolver lo que jurídicamente proceda; la situación de estos dos derechos se explica en el Considerando Cuarto de esta Resolución.

QUINTO:- Se hace el señalamiento de que en la presente Resolución se confirman 33 derechos, se priva a 3 ejidatarios, se reconoce 1 derecho agrario, se ordena investigar la situación de dos titulares, lo que da un total de 38 derechos, mismos que sumados a los 9 derechos que se privaron en la Resolución Presidencial el 10 de septiembre de 1976 y en los que no se ha propuesto nuevo adjudicatario da un total de 47 derechos, por lo que el cómputo resulta correcto.

SEXTO:- En la Resolución Presidencial del 10 de septiembre de 1976, relativa a Privación y Reconocimiento-

Publicación electrónica oficial sin validez

de Derechos Agrarios, del ejido en estudio, se declararón 9 - vacantes, mismas que sumadas a las dos que se decretan en esta Resolución da un total de 11 vacantes, por lo que la existencia de las mismas debera de hacerse del conocimiento del - Delegado Agrario en el Estado, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley de la Materia, proceda a instaurar el respectivo procedimiento de acomodo de campesinos.

SEPTIMO:- Públiquese esta Resolución relativa al Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, del poblado "LA TINA", Municipio de Bacum, Estado de Sonora,- gírese copia de esta Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Certificados correspondientes, notifíquese al Comisariado Ejidal y ejecútese.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION DE FECHA 20 NOV. 1985

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA P.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA L.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. F. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

FJNL'HEVG'GRL'let.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver de conformidad - a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de - la Ley Federal de Reforma Agraria, el Expediente 2.2-(1.5)- - 934-1591, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agra -- rios y Nuevas Adjudicaciones, instaurado en base a los traba- jos de Depuración Censal, practicados en el poblado denomina- do "HUEHUETIMANI", municipio de Navojoa, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante Oficio No. 5191 de fe- cha 9 de Abril de 1985, el C. Delegado Agrario en el Estado,- turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado- con los trabajos de Depuración Censal elaborados en el pobla- do citado en antecedentes, el día 31 de Enero de 1985, acre - ditándose con la documentación que obra en autos, que se cum- plieron con las formalidades que señala la Ley Federal de Re- forma Agraria, para toda asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta, - con fecha 14 de Mayo de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

TERCERO:- Conforme lo señala el Artículo- 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es la Asamblea Gene ral Extraordinaria de ejidatarios, quien solicitó la priva - ción de derechos agrarios en contra de 99 ejidatarios, que de jaron de explotar los terrenos del ejido por más de dos años- consecutivos, incurriendo en la causal de privación contenida en el Artículo 85, Fracción I de la referida Ley Agraria, - siendo los siguientes:

No. Prog.	No. en Res. Pres.	N O M B R E S
1	5	Jesús María Caraveo
2	7	Octaviano Cossio Araiza
3	13	Jesús Domínguez D.
4	14	Fernando Flores
5	16	Enrique García R.
6	17	José Guerrero B.
7	28	Ismael Maldonado
8	29	Rubén Maldonado
9	34	Luis Molina F.
10	37	Elías Murillo Duarte
11	38	Angel Núñez
12	39	José Angel Ochoa
13	40	Abel Ochoa D.
14	41	Jesús Ozuna G.
15	43	Fortunato Peña
16	44	Eligo Ramos C.
17	45	Alfonso Ramos D.
18	46	Eduwigis Ramos D.
19	47	Guillermo Ramos D.

Publicación electrónica sin validez oficial

20	48	Estanislao Ramos
21	49	Eulogio Ramos
22	50	Gustavo Ramos
23	51	José Ramos
24	52	José Carlos Robles
25	53	Tirso Romero Valenzuela
26	54	Severo Romero
27	58	D. Agustín Solano Peza
28	59	Trinidad Terán Ochoa
29	61	Eduwigis Torres B.
30	62	Damian Torres
31	63	Eduwigis Torres
32	65	José Valenzuela M.
33	69	Cristobal Acuña Ayala
34	75	Ma. Moroyoqui Vda. Alamea
35	77	Rodrigo Alamea Torres
36	78	Tomás Alamea Valencia
37	82	Francisco Amarillas Moroyoqui
38	83	RRita Anguamea Barreras
39	90	Juan Ayala Valencia
40	92	Juana Valvsneda Parra Ley
41	96	Pablo Bajeca Vocupicio
42	97	Maximiliano Buitimea Anguamea
43	98	Ignacio Buitimea Flores
44	99	Miguel Angel Buitimea
45	101	Santiago Buitimea Verdugo
46	105	Francisco Campos R.
47	106	Francisco Javier Campos Ramírez
48	107	Francisco Cano Heraz
49	108	Eulogio Corral Valenzuela
50	111	Lorenza Vda. de Elesuqui
51	113	Epifanio Esquer Arce
52	114	Pablo Esquer Arce
53	116	Ignacio Flores Verdugo
54	119	Eusebio Garcia Baypoli
55	123	Marie Luisa Garcia Baypoli
56	129	Antonia Granados Ontiveros
57	130	Ezequiel Jatomea Neyoy
58	131	Santos Jacobi Ibarra
59	132	José Juan Jusacamea Carranza
60	136	Remedios Leyva Granados
61	137	Santos Leyva Granados
62	140	Rosa Irene López Armenta
63	141	Luis López Soto
64	142	Silverio López Valenzuela
65	144	Rubén Mazón Apodaca
66	145	Manuel Mazón Valenzuela
67	148	Rafael Montiel Laurean
68	149	Ventura Montiel Laurean
69	151	Ramón Montiel
70	152	Eusebio Moroyoqui Alamea
71	153	Nicolás Moroyoqui Arce
72	157	Hilario Moroyoqui Granados
73	169	Eulogio Moroyoqui Yocupicio
74	170	Hilario Moroyoqui Yocupicio
75	171	Clemente Moroyoqui Yocupicio
76	172	Martha R. Vda. de Nebuey

Publicación electrónica sin valor oficial

77	175	Felipe Ontiveros
78	178	Isidro Peña López
79	187	José Juan Sombra Siaruqui
80	189	Leonides Soto Moroyoqui
81	190	Justo Soto Valenzuela
82	192	Lucio Tonopomea Valenzuela
83	195	Rigoberto Valdéz Alamea
84	196	Guillermo Valdéz Ramírez
85	197	Tomás Valdéz Valencia
86	198	Eusebio Valencia
87	199	Dolores Valencia Leyva
88	203	Maria Eli Valenzuela Gastelum
89	204	Luciano Valenzuela Granados
90	207	Maria de Jesús Vda. de Valenzuela
91	212	Margarita Valenzuela Ramírez
92	213	Ma. Guadalupe Valenzuela Ramírez
93	214	Martín Valenzuela Yocupicio
94	217	Eulalio Verdugo Alameda
95	221	Catarino Yocupicio Alamea
96	222	Catarino Yocupicio Duarte
97	224	Eugenio Yocupicio Valencia
98	194	Julio Siaruqui Moroyoqui
99	211	Fidencio Valenzuela Ramírez

CUARTO:- La Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, solicita el Reconocimiento de Derechos Agrarios en calidad de Nuevo Adjudicatario en favor del C. JESUS CRUZ CRUZ, campesino que reúne los requisitos establecidos en los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO:- La misma Asamblea, solicita que sean dados de baja como miembros del ejido a nueve ejidatarios, toda vez que fallecieron, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. de Res. Pres.	N O M B R E S
1	6	Rosario Castro D.(Nombre correcto es Rosario Castro Valenzuela)
2	33	Sergio Meza Ruiz
3	88	Matias Arce Valenzuela
4	167	Ana Moroyoqui Villegas
5	176	Ma. de Jesús Ozuna Moroyoqui
6	179	Francisco Pérez Barraza
7	104	Soledad Vda. de Camacho
8	133	Sofía Segura Villeges
9	200	Florencio Valenzuela Bocosachi

SEXTO:- Consecuentemente la Asamblea solicita, el Reconocimiento de Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios en favor de nueve campesinos que satisfacen los requisitos establecidos en los Artículos 86, 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

Publicación electrónica sin validez oficial

No. Prog.	N O M B R E S
1	Patricia Murillo Ledesma
2	Rosario Medina Pérez
3	Luz Alba Garcia Ley
4	Anacleto Ramírez Moroyoqui
5	Emilia Jatomea Osuna
6	Mariana Pérez Peña
7	Octavio Camacho Zayas
8	Celementina Jocobi Villegas
9	Ma. del Rosario Araujo Navarro

SEPTIMO:- Asímismo, la Asamblea solicita la confirmación de derechos agrarios en favor de 120 ejida - tarios, que han estado explotando los terrenos del ejido, - cumpliento con todas las obligaciones que les corresponden,- siendo los siguientes:

No. Prog.	No.de Res.Pre.	N O M B R E S
1	1	Josefina Aguilar Mosqueda
2	2	Canuto Aragón Péres
3	3	Prudencio Ayala Soto
4	4	Vicente Bejeca Valenzuela
5	8	José Cota Arce
6	9	Gastón Cota Cota
7	10	Jesús Cruz Cano
8	11	José Nicolás Cruz Magallanes
9	12	Pedro Delgado Juárez
10	15	Catalina de la Paz Gómez
11	18	Andrés Hernández Hernández
12	19	Cayetano Hernandez Hernandez
13	20	Antonio Hernández Estrada
14	21	Atilano Hernández Estrada
15	22	Eduardo Hernández Estrada
16	23	Humberto Hernández Enríquez
17	24	Isidoro Hernández Estrada
18	25	José Lorenzo López Valdéz
19	26	Maria Concepción López Quintero
20	27	María de los Angeles López Valles
21	30	Lorenzo Meza Leyva
22	31	Francisco Meza Morales
23	32	Juan Antonio Meza Morales
24	35	Esther Burgueño Vda. de Chávez (Res.Pres. dice: D.CH. Esther.)
25	36	Alejandro Murillo Duarte
26	42	Leonel Parra Cota
27	55	Félix Sierra Rodriguez
28	56	José Sierra Santibañez
29	57	Andrés Silva Pérez
30	60	Ismael Terrazas Camacho
31	64	Norberto Valenzuela Caballero
32	66	Isabel Valenzuela Hernández
33	67	Antonio Ortiz Velázquez

Publicación electrónica sin valor oficial

34	68	Rosario Alamea Ayala
35	70	Pedro Aguilera Juscamea
36	71	Nieves Aguilera Rábago
37	72	Porfirio Aguilera Valenzuela
38	73	Cruz Aguilera Yocupicio
39	74	Prisciliano Alamea Ayala
40	76	Ignacio Alamea Moroyoqui
41	79	Julia Alamea Vega
42	80	Norberto Alvarez Huicosa
43	81	Balbaneda Amarillas Granados
44	84	Adislada Apodaca Alvarez
45	85	Bartolo Arce Ayala
46	86	Clemente Arce Ayala
47	87	Eulogio Arce Murillo
48	89	Agustín Ayala Valenzuela
49	91	Juana Ayala Villegas
50	93	Edilia Barreras Barreras
51	94	Rafael Angel Barreras Barreras
52	95	Guadalupe Galvez Vda. Barreras
53	100	Alejandrina Buitimea Verdugo
54	102	Juan Buitimea Moroyoqui
55	103	Antonia Camacho Meza
56	109	Pedro Cruz Ramírez
57	110	Maria Inocenta Elezuqui Valenzuela (Res. Pres. dice: Elezuqui Baypoli Inocente)
53	112	Isidoro Enríquez Moroyoqui
59	115	Daniel Fierro Zúñiga
60	117	Cornelia Rodriguez Da. de Galaviz
61	118	Beatriz Elena García Antillón
62	120	Francisca Garcia Baypoli
63	121	Teodoro Garcia Moroyoqui
64	122	Andrés Garcia Rodriguez
65	124	Abundia Gastelum Valenzuela
66	125	Abel González López
67	126	Roberto González Moreno
68	127	Pedro Granados Arce
69	129	Manuel de Jesús Gutierrez Valenzuela
70	133	Fabian León Leyva
71	134	Jesús Leyva Buitimea
72	135	Martín Leyva Granados
73	138	Francisco Leyva Sombra
74	139	Jesús Leyva Valenzuela
75	143	Lucio López Zamora
76	146	Rosa Mendoza Sol
77	147	Nestor Meza Bocobachi
78	150	Alfredo Montiel Balmaceda
79	154	Francisco Moroyoqui Armenta
80	155	Raymundo Moroyoqui Ayala
81	156	Bertha Moroyoqui Cota
82	158	Justina Moroyoqui Granados
83	159	Antonio Moroyoqui Ayala
84	160	Ignacia Paredes Vda. de Moroyoqui
85	161	Hermenegildo Moroyoqui Leyva
86	162	Cayetana Moroyoqui Paredes
87	163	Herminio Moroyoqui Sombra

Publicación electrónica sin valor oficial

88	164	Luciano Moroyoqui Sombra
89	165	Margarita Moroyoqui Sombra
90	166	Febronia Moroyoqui Valenzuela
91	168	Martina Moroyoqui Villegas
92	173	Antonio Nieblas Yocupicio
93	174	Francisco Ontiveros Alamea
94	177	Esteban Parra Gasteium
95	180	Francisca Pérez Núñez
96	181	Francisco Ramírez Sombra
97	182	Margarito Romero Flores
98	185	Arnulfa Sombra Leyva
99	186	Trinidad Sombra Leyva
100	188	María Soto Meza
101	191	Filiberto Tellez Yoquihua
102	193	José Agapito Verdugo Trejo
103	194	Macario Manuel Valdéz Alamea
104	201	Cruz Valenzuela Elezuqui
105	202	Sara Valenzuela Encinas
106	205	Mario Elsa Valenzuela Granados
107	206	Serapio Valenzuela Leyva
108	208	Matilde Valenzuela Moroyoqui
109	209	Ceferina Valenzuela Moroyoqui
110	210	Emilia Valenzuela Ramírez
111	215	Francisco Valenzuela Yautmea
112	216	Eusebio Vazquez Valenzuela
113	213	Crescenciana Trejo Vda. de Verdugo
114	219	Luciano Verdugo Trejo
115	220	Vicente Verdugo Trejo
116	223	Juana Yocupicio Soto
117	225	Ramon Urias Gracia
118	226	Martin Estrada Flores
119	227	Gilberto Diaz Barreras
120	228	Pedro Zarate Ramírez

OCTAVO:- Esta Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a la Garantía de Audiencia y Legalidad, citó a los presuntos privados, nuevos adjudicatarios y Autoridades Ejidales a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 5 de Junio de 1985, con la asistencia de los miembros del Comisariado Ejidal, no compareciendo ninguna otra persona, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y forma que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, consultados los comparecientes sobre los acuerdos tomados y aprobados en el Acta de Asamblea de fecha 31 de Enero de 1985, haciendo alusión al derecho que perteneciera a Soledad Vda. de Camacho, señalando que la asamblea considera que el nuevo adjudicatario, Octavio Camacho Zayas, no reúne los requisitos de capacidad agraria, por ser menor de edad, comparece la C. Arcelia Camacho Zayas, en representación de su hijo Octavio Camacho Zayas, manifestando que su hijo fué propuesto por la asamblea de fecha 31 de Enero de 1935, por la razón de que es sucesor de la extinta ejidataria a que hicimos alusión, estando dentro de lo dispuesto por el Artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que en ningún momento ha dejado de explotar los terrenos ejidales, presentando para acreditar su dicho, la siguiente documentación:.

Publicación electrónica sin valor oficial

1.- Oficio de fecha 27 de Noviembre de 1981, Suscrito- por el Delegado Agrario en el Estado, en el que expresa que- Octavio Camacho Zayas, es el sucesor preferente de la ex -- tinta ejidataria Soledad Vda. de Camacho, además de que hace indicaciones al Comisariado Ejidal, para que se le entreguen las utilidades retenidas.

2.- Acta de Nacimiento de Octavio Camacho Zayas.

3.- Informe que rinde el Comisionado Manuel Velez Mu - rrieta el 28 de Agosto de 1979, en el que manifiesta que la- Asamblea General de ejidatarios, está conforme en reconocer- le derechos agrarios al C. Octavio Camacho Zayas, como suce- sor de la extinta ejidataria Soledad Vda. de Camacho.

4.- Constancia de fecha 20 de Agosto de 1978, en la - que el C. Delegado de Policia de Jecopaco, hace constar que- Octavio Camacho Zayas, es nieto de Soledad Zayas Vda. de Ca- macho y que depende económicamente de ella.

5.- Certificado de Defunción de la C. Soledad Zayas - Vda. de Camacho.

6.- Copia de la solicitud que la extinta ejidataria, - hiciera al Registro Agrario Nacional, para nombrar sucesor-- preferente a su nieto Octavio Camacho Zayas.

Con los elementos anteriores, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- La personalidad del grupo de que - se trata, para ejercitar la acción de privación de derechos- agrarios, se fundamenta en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la asamblea- está inscrita en el acta que obra en autos del expediente, - misma que reúne los requisitos de los Artículos 31, 32, 34 y 35 de la referida Ley.

SEGUNDO:- Las notificaciones para la cele -- bración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, así como el - desahogo de la misma, cumplieron satisfactoriamente las dis- posiciones de los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en el expediente.

TERCERO:- Se considera procedente Confirmar- en sus derechos agrarios a 120 ejidatarios, toda vez que se- gún testimonio de la asamblea, se encuentran explotando los- terrenos ejidales, son los detallados en el Resultando Sép - timo.

CUARTO:- Se considera procedente privar de - sus derechos agrarios a 99 ejidatarios, toda vez que se com- probó con el testimonio de la asamblea y el acta de desave - cindad, levantada por esta Comisión Agraria Mixta, que los - mismos incurrieron en la causal de privación contenida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, son los señalados en el Resultando Tercero.

Publicación electrónica sin valor oficial

QUINTO:- No es procedente la petición de la asamblea, en cuanto a cancelar los derechos agrarios de las personas que se señalan en el Resultando Quinto, toda vez que no se comprueba mediante documentales su fallecimiento, razón por la cual este Tribunal Agrario, considera procedente, en base al Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, privarlos de sus derechos agrarios.

SEXTO:- Consecuentemente este Cuerpo Colegiado, considera procedente, con fundamento en los Artículos 72, 81 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, reconocerles derechos agrarios como adjudicatario y nuevos adjudicatarios a 10 campesinos que se señalan en los Resultandos Cuarto y Sexto, se incluye al C. Octavio Camacho Zayas, en virtud de que las pruebas que se detallan en el Resultando Octavo, robustecen la petición de la asamblea.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 81, 85, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

R E S U E L V E:

PRIMERO:- Se Privan de sus derechos agrarios a un total de 108 ejidatarios, por las razones expuestas en los Considerandos Cuarto y Quinto, sus nombres aparecen en los Resultandos Tercero y Quinto.

SEGUNDO:- Se Reconocen derechos agrarios en calidad de adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a un total de diez campesinos, por las razones expuestas en el Considerando Sexto, los nombres aparecen en el Resultandos Cuarto y Sexto.

TERCERO:- Se Confirman en sus derechos agrarios a un total de 120 ejidatarios, por las razones expuestas en el Considerando Tercero, sus nombres se encuentran en el Resultando Séptimo.

CUARTO:- Se declaran 98 derechos vacantes, con fundamento en el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hasta en tanto la asamblea de ejidatarios ó el Delegado Agrario, los adjudique en base al Artículo 72 de la referida Ley.

QUINTO:- El poblado que nos ocupa, fué creado por Resolución Presidencial de fecha 26 de Noviembre de 1976, para beneficio de 223 capacitados y la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y en los presentes trabajos se Confirman 120, se Privan a 108 y se adjudican 10 derechos, por lo que el cómputo resulta correcto, considerando que se declaran 98 derechos vacantes, en lo que respecta a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, estas se Confirman, toda vez que son creadas por disposición de la Ley Federal de Reforma Agraria

Publicación electrónica sin validez oficial

SEXTO:- Publíquese esta Resolución relativa - al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, correspondiente al poblado denominado "HUEHUETLAYAN", ubicado en el municipio de Navojoa, Estado de Sonora, en el - Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y remítase- copia de la misma a la Dirección General de Información Agraria, Sub' Dirección del Registro Agrario Nacional, para su - inscripción y expedición de los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, Notifíquese.

SEPTIMO:- Cúmplase.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION, EN SESION- CELEBRADA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL DIA 20 AGO. 1985

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER ARRIEGA LEYVA

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

VOCAL ESTATAL

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

VOCAL CAMPESINO

NIZ. NOR PADILLA VALLE

Publicación electrónica oficial sin validez

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.216(67) 1269---
RELATIVO A LA PRIVACION. RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE -------
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VINATERIA. MUNICIPIO DE ---
ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03666 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1963. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VINATERIA. MUNICIPIO DE ALAMOS. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 1963 Y EL ACTA DE LA --- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 1963. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL - PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HACER ABANDONADO LA EXPLOTACION - COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS: Y LA ------ PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y - QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1963 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1964 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------

Publicación electrónica sin validez oficial

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES - PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ---- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1994, SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, -- ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -- DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ---- ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA ------- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 1º FRACCIONES I Y II Y 48 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN.---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE MAYO DE 1983. EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. RESPECTO A LOS 25 EJIDATARIOS QUE NO FUERON --- TRATADOS POR LA ASAMBLEA SE TURNAN AL C. DELEGADO AGRARIO PARA QUE ORDENE UNA -- INVESTIGACION QUE PERMITA CONOCER REALMENTE LA SITUACION QUE GUARDAN DICHOS --- CAMPESINOS PARA PODER ESTAR EN CONDICIONES DE MEJOR PROCEDER. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS ---- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE - DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 1983; DE ----- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 104. 200 Y ---- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS --- DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR -- SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VINATERIA. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE ----- SONORA. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALEJANDRO [illegible] FLORES. 2.- --- ANGEL [illegible] FLORES. 3.- ERNESTO CARRERA RAMIREZ. 4.- MANUEL J. CAZARES LAGARDA. 5.- IGNACIO LAGARDA [illegible]. 6.- RAFAEL LAGARDA LAGARDA. 7.- RODOLFO LAGARDA -----

Publicación electrónica sin validez oficial

RAMOS. 9.- VICTOR R. LAGARDA MUNOZ. 9.- MANUEL LOPEZ NUÑEZ. 10.- ARTURO MARQUEZ RAMIREZ. 11.- IGNACIO MARQUEZ RAMIREZ. 12.- J. MIGUEL MARQUEZ LAGARDA. 13.- J. - MIGUEL MARQUEZ RAMIREZ. 14.- PEDRO FCO. MARQUEZ CONTRERAS. 15.- RAFAEL MARQUEZ - RAMIREZ. 16.- REYNALDO MARQUEZ RAMIREZ. 17.- ROBERTO MARQUEZ RAMIREZ. 18.- ----- ALEJANDRINO VEGA LAGARDA. 19.- JOSE MA. VEGA JUZAINO. 20.- MELECIO VEGA YEPIZ.- 21.- REFUGIO VEGA RAMIREZ. 22.- REFUGIO VEGA YEPIZ. 23.- ADOLFO YEPIZ LAGARDA. - 24.- FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ. 25.- JORGE BURGOS LAGARDA. 26.- ADOLFO BURGOS -- LAGARDA. 27.- AURELIANO CARRIZOZA REY. 28.- FIDEL CABRERA BUSTAMANTE. 29.- ----- RAFAEL RAMOS LAGARDA. 30.- GILBERTO RAMOS LAGARDA. 31.- TRINIDAD BUSTAMANTE ---- SOLIS. 32.- NAZON VEGA VEGA. 33.- JOSE AGUILAR GUTIERREZ Y 34.- ROBERTO -------- RODRIGUEZ ARZUADIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS ------ SUCESORES A LOS CC.: 1.- MERCEDES RAMOS E. 2.- RAYMUNDO CABRERA RAMOS. 3.- --- BERTHA CABRERA RAMOS. 4.- MA. EVELIA CABRERA RAMOS. 5.- LIDIA CABRERA RAMOS. 6.- ERNESTINA CABRERA RAMOS. 7.- RAMONA CABRERA RAMOS. 8.- MA. DEL ROSARIO MARQUEZ - R. 9.- JOSE M. CAZARES MARQUEZ. 10.- MA. LUZ CAZARES MARQUEZ. 11.- DOLORES GIL LAGARDA. 12.- LAZARO LAGARDA GIL. 13.- ALVARO LAGARDA GIL. 14.- MIGUEL ANGEL --- LAGARDA G. 15.- EVA ANGELINA LAGARDA G. 16.- RODRIGO LAGARDA GIL. 17.- RAFAEL A. LAGARDA GIL. 18.- JULIA REY PEREZ. 19.- HUMBERTO LAGARDA REY. 20.- JUANA ---- LAGARDA REY. 21.- MARIO LAGARDA REY. 22.- DELIA LAGARDA REY. 23.- VIRGINIA ----- LAGARDA REY. 24.- MA. DEL REFUGIO LAGARDA. 25.- ANGELA LAGARDA CABRERA. 26.- --- ROSA CORRAL CARRAZCO. 27.- JOSE JUAN LOPEZ CORRAL. 28.- MARIA LOPEZ CORRAL. 29.- GUADALUPE LOPEZ CORRAL. 30.- DOLORES LOPEZ CORRAL. 31.- JUAN VEGA JUZAINO. 32.- MIGUEL ANGEL MARQUEZ VEGA. 33.- JOSE LUIS MARQUEZ VEGA. 34.- UBALDO MARQUEZ ---- VEGA. 35.- RAMONA RAMIREZ ALVAREZ. 36.- MERCEDES MARQUEZ RAMIREZ. 37.- RAFAELA - LAGARDA LUIS. 38.- HECTOR MARQUEZ LAGARDA. 39.- ALBERTO MARQUEZ LAGARDA. 40.- - MARIO MARQUEZ LAGARDA. 41.- LIDIA MARQUEZ LAGARDA. 42.- RAQUEL MARQUEZ LAGARDA. 43.- BLANCA CELIA MARQUEZ L. 44.- RAMONA RAMOS LAGARDA. 45.- MA. DEL ROSARIO -- MARQUEZ R. 46.- AMANDA MARQUEZ RAMOS. 47.- RAMONA CAZAREZ. 48.- ADALBERTO ----- MARQUEZ LAZAREZ. 49.- RAFAEL MARQUEZ CAZAREZ. 50.- CARMEN VEGA JUZAINO. 51.- --- ENRIQUETA MARQUEZ VEGA. 52.- AURORA MARQUEZ VEGA. 53.- ROSALIA MARQUEZ VEGA. --- 54.- MA. ESTHER CONTRERAS. 55.- ISRAEL MARQUEZ. 56.- ISRAEL MARQUEZ. 57.- JULIA VEGA RAMIREZ. 58.- LAURENTINO VEGA VEGA. 59.- MANUELO VEGA VEGA. 60.- JOSE JUAN --

Publicación sin validez oficial electrónica

VEGA VEGA. 61.- DONACIANO RAMIREZ A. Y 62.- PORFIRIA VEGA RAMIREZ. EN ----------
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ----------
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- --
01022336. 2.- 01022339. 3.- 01022341. 4.- 01022342. 5.- 01022343. 6.- 01022345.
7.- 01022347. 8.- 01022348. 9.- 01022349. 10.- 01022351. 11.- 01022352. 12.- ---
01022353. 13.- 01022354. 14.- 01022355. 15.- 01022356. 16.- 01022357. 17.- -----
01022358. 18.- 01022364. 19.- 01022371. 20.- 01022375. 21.- 01022377. 22.- -----
01022378. 23.- 01022379 Y 24.- 01022465. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE
LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ---------
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DE EJIDO POR MAS DE DOS ANOS ----------
ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VINATERIA. MUNICIPIO DE ----
ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- HEBERTO MORON HERMOSILLO. 2.- --
JOSE ANGEL RAMOS LAGARDA. 3.- ANGEL EMILIO LAGARDA GAMEZ. 4.- ALONSO RAMOS -----
LAGARDA. 5.- JESUS MA. CAMPOY RAMOS. 6.- FRANCISCO AGUILAR NUNEZ. 7.- MARIA ----
GAMEZ VILLEGAS. 8.- VICTOR LAGARDA RAMOS. 9.- TORIBIO LAGARDA GAMEZ. 10.- JESUS
JOSE LAGARDA GAMEZ. 11.- ERNESTO BUSTAMANTE SOLIS. 12.- ORFANO CAMPOY VEGA. 13.-
WILFREDO YEPIZ LAGARDA. 14.- WENCESLAO BUSTAMANTE SOLIS. 15.- PABLO HEBERTO ----
LAGARDA CAMPO. 16.- LAZARO SALAS JAIME. 17.- RAFAEL RODRIGUEZ ABELDANO. 18.- ---
JAVIER VEGA RAMOS. 19.- JAVIER LOPEZ CAMPOY. 20.- FERMIN VEGA VEGA. 21.- JOSE --
EDMUNDO LAGARDA CAMPOY. 22.- ROSA AMELIA LOPEZ ALVAREZ. 23.- EFREN YEPIZ -------
LAGARDA. 24.- EFRAIN VEGA COTA. 25.- REFUGIO CABRERA LAGARDA. 26.- GLEN RAMOS --
LAGARDA. 27.- JESUS CUELLAR AMARILLAS. 28.- ESPERANZA AGUILAR URQUIDEZ. 29.- ---
VIRGINIA RAMOS LAGARDA. 30.- ERNESTINA PORTILLO MOSQUEDA. 31.- VICTOR BUSTAMANTE
RODRIGUEZ. 32.- MARTIN ENRIQUEZ PATIÑO Y 33.- ELEAZAR LOPEZ ALVAREZ. ----------
CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL ----
RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- MANUEL ---
AGUILAR ARMENTA. 2.- VICENTE ABENDANO MENDEZ. 3.- JESUS RAMOS YEPIZ. 4.- -------
FLORENCIO RODRIGUEZ PARRA Y 5.- SATURNINO RODRIGUEZ LOPEZ. SE CANCELAN LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.- 01022336. 2.- 01022337. 3.- -----

Publicación electrónica sin validez oficial

01022360. 4.- 01022364 Y 5.- 01022368. Y SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A -- LOS SUCESORES QUE ABANDONARON LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS EJIDALES - POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS. SIENDO EL C.: 1.- OTILIA NUÑEZ G.. 2.- ANTONIO NUÑEZ AGUILAR. 3.- ANA AGUILAR NUÑEZ. 4.- RITA AGUILAR NUÑEZ. 5.- MANUEL DE ---- JESUS AGUILAR N.. 6.- LIBRADA LAGARDA VDA. DE RAMOS. 7.- DOLOREZ RAMOS LAGARDA. 8.- CRISPIN RODRIGUEZ VEGA. 9.- SOLEDAD RODRIGUEZ VEGA. 10.- JUANA RODRIGUEZ --- VEGA. 11.- ISABEL RODRIGUEZ VEGA. 12.- RAMONA LOPEZ NUÑEZ. 13.- SATURNINO ------ RODRIGUEZ L.. 14.- MA. DE JESUS RODRIGUEZ L.. 15.- JOSEFA RODRIGUEZ LOPEZ Y 16.- EMILIA RODRIGUEZ LOPEZ. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VINATERIA. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE RECONOCEN LOS DERECHOS AGRARIOS A - LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. SIENDO LOS CC.: 1.- ARMANDO AGUILAR NUÑEZ. 2.- NATALIA URBINA VDA. DE A.. 3.- ELICEO LOPEZ ALVAREZ. 4.- SADOCIA VEGA VDA. DE -- RDGUEZ. Y 5.- MA. DEL CARMEN VEGA LAGARDA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS ----- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION. RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO - DEL POBLADO DENOMINADO VINATERIA. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO -- AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1954.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICENTE ANGEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

SR. RICARDO PADILLA VALLE

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2-(341)-912---
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE ------
HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04096 DE FECHA 21 DE MAYO DE
1980, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ----
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO LA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, --
ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1980 Y EL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE -
1980, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN -
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ----
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
23 DE MAYO DE 1980 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ------
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE JUNIO DE 1980 PARA SU
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------

Publicación electrónica sin validez oficial

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----------
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 3 DE JUNIO DE 1980. SEGUN CONSTANCIAS -
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SENALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----------
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -
SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE --------
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA. PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE DEBERA DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE -
ACUERDO CON LO SENALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 20 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ---- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE MAYO DE 1980. EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. POR LO QUE RESPECTA AL CASO DEL C. GOMEZ JOSE - TRINIDAD CON CERTIFICADO NUMERO 350921. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. CONSIDERA - PERTINENTE OMITIR ENTRAR EN ESTUDIO DEL MISMO. TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA ------- INTERPUESTO AMPARO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL CON NUMERO DE TOCA 505/78. POR LA C. MARIA TRINIDAD GOMEZ Y LA C. CARMEN CANTU VDA. DE GOMEZ. QUIENES MANIFIESTAN --- TENER DERECHOS SOBRE LA UNIDAD QUE PERTENECIO AL CITADO TITULAR. RESPECTO DE LOS 5 DERECHOS DECLARADOS VACANTES POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESION ------ CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 1945. ES INDEBIDA YA QUE DICHO ACUERDO NECESARIAMENTE SE DEBIO LLEVAR A LA CATEGORIA DE RESOLUCION PRESIDENCIAL. PUBLICADA EN DIARIO - OFICIAL DE LA FEDERACION. CON EL OBJETO DE QUE SURTIERA EFECTO DE SENTENCIA ---- DEFINITIVA EN MATERIA AGRARIA DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO -- OCTAVO FRACCION VI DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR. POR TAL RAZON ESTA COMISION ----- AGRARIA MIXTA. CONSIDERA PROCEDENTE REGRESAR AL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ------ ENTIDAD LOS 5 DERECHOS DE EJIDATARIOS. PARA QUE EN CASO DE QUE HAYAN INCURRIDO - EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. SE INSTAURE EL ---- PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. LO ANTERIOR CON --- OBJETO DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE RECONOCER DERECHOS O DECLARAR UNIDADES ----- VACANTES Y ASI CUMPLIAN EL NUMERO QUE ORDENA LA RESOLUCION PRESIDENCIAL; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE -------- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO

Publicación electrónica sin validez oficial

SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 1980; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 66. 104. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA PRIMAVERA. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL ESTADO - DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CRUZ GRIJALVA JOSE. 2.- ARMENTA DANIEL. 3.- BAJECA BERNABE. 4.- BALDERRAMA JACINTO. 5.- BALDERRAMA COSME. 6.- -- CALVO RAMON. 7.- CAMPOY GUADALUPE. 8.- CASTRO SATURNINO. 9.- COTA RAUL. 10.- --- COTA BRIGIDO. 11.- COTA COSME. 12.- CASTELUM GERONIMO. 13.- CASTELUM DARIO. 14.- JOSE LOPEZ. 15.- LOPEZ JOSE TRINIDAD. 16.- MORAYOQUI FRANCISCO. 17.- MORAYOQUI - PABLO. 18.- ORTEGA ADELAIDO. 19.- PARRA JOSE. 20.- PARRA RICARDO Y 21.- CRISPIN VALENZUELA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A - LOS CC.: 1.- GRIJALVA HILARIO. 2.- ALBERTO GRIJALVA. 3.- MARIA JESUS GRIJALVA. - 4.- ARMENTA ALEJANDRO. 5.- COTA GENOVEVA. 6.- BERNABE BAJECA. 7.- FRANCISCO ---- BAJECA. 8.- MA. DEL ROSARIO BAJECA. 9.- BALDERRAMA M. ANTONIO. 10.- BALDERRAMA - JESUS. 11.- MORAYOQUI CARMEN. 12.- RUIZ CARMEN. 13.- BALDERRAMA INES. 14.- RUIZ HESIQUIA. 15.- CAMPOY ALVARO. 16.- JOSE REFUGIO CAMPOY. 17.- LIDIA ESTHELA ----- CAMPOY. 18.- DIAZ ROSENDA. 19.- COTA PLACIDO. 20.- COTA GASTON. 21.- ANTONIO --- COTA. 22.- CASTELUM DARIO. 23.- APODACA MARIA. 24.- APODACA MARIA. 25.- CASTELUM CONCEPCION. 26.- CASTELUM MARIA. 27.- PARRA GILDARDO. 28.- JOSE ROBERTO PARRA. - 29.- M. MARIA PARRA. 30.- PARRA HORACIO Y 31.- VALENZUELA JUAN ANGEL. EN ------- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.-, -- 00250822. 2.- 00350800. 3.- 00350801. 4.- 00350802. 5.- 00350803. 6.- 00350804. 7.- 00350806. 8.- 00350807. 9.- 00350809. 10.- 00350810. 11.- 00350811. 12.- --- 00350817. 13.- 00350818. 14.- 00350820. 15.- 00350829. 16.- 00350830. 17.- ----- 00350831. 18.- 00350834. 19.- 00350836. 20.- 00350837 Y 21.- 00350840.

Publicación electrónica Sin validez oficial

UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE - HUITA-CHUCHO DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- MANUEL PENDIVIL BORQUEZ, 2.- -- NICACIO ANNA VALENZUELA, 3.- ANTONIO ARMENTA MAGALLANES, 4.- GUADALUPE -------- MALDONADO RUIZ, 5.- CALVO P. OVALLE, 6.- MARIA CALVO PLASCENCIA, 7.- BERNARDO - CASTRO V., 8.- FRANCISCO MORAYOQUI GARCIA, 9.- LUIS COTA O., 10.- MA. CONCEPCION COTA, 11.- MA. DOLORES V. VDA. DE G., 12.- TADEACIA CASTELUM APODACA, 13.- ----- ANGEL VALLEJO MORAYOQUI, 14.- MA. GUADALUPE ARMENTA, 15.- LOPEZ DOROTEO, -- 16.- MERCEDES GARCIA, 17.- SANTIAGO MORAYOQUI, 18.- EULOGIO ORTEGA, 19.- ------- AGUSTINA GONZALEZ VDA. DE P. Y OTRO- RELIGIOSO V. PARRA. CONSECUENTEMENTE, ------ EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS ------- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO - DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD - CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 305 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. -------- REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS --- AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ HERMOSILLO, SONORA, A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1994.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. [illegible] PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER [illegible] LEYVA

EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALAFINO

EL V. C. REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

SR. [illegible] PADILLA VALL.

LIC. [illegible] VALENZUELA LOPEZ

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2(15)69--1410 RELATIVO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE ------- DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE CANANEA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0F644 DE FECHA 22 DE MAYO DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ---- SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE CANANEA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE ---- FEBRERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE -- DOS ANOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE - ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO - EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ----- COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO --- PERSONAL DE ESTA AUDIENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------

Publicación electrónica sin validez oficial

INTEGRANTES DEL CONSEJO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A --- JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --- MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR - LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA ------- SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; ASIMISMO SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, CON RELACION A LOS CASOS DE LOS C.C. IRENE ---- VILLA VALENZUELA, SAMUEL VILLARREAL, EPIGMENIO PERDIMIL, NICOLAS GOMEZ, EFRAIN - TELLEZ Y JULIO HERNANDEZ QUE FUERON BENEFICIADOS POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL QUE CREO EL NUEVO CENTRO DE POBLACION, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO LOS DEVUELVE AL C. DELEGADO AGRARIO PARA EFECTOS DE QUE SE INVESTIQUE CUAL ES LA SITUACION LEGAL QUE GUARDA DENTRO DEL EJIDO EN RELACION AL DERECHO AGRARIO DE - UNO DE LOS CUATRO TITULARES FALLECIDOS, EN EL CUAL NO SE PROPONE RECONOCIMIENTO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PRECEDENTE SE DE VISTA AL C. DELEGADO ---- AGRARIO PARA QUE EN UNA NUEVA INVESTIGACION SE AVERIGUE EN QUE SITUACION LEGAL - QUEDO EL DERECHO ANTES ENUNCIADO, Y QUE SE SIGUIERAN LOS POSTERIORES TRAMITES - LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1984; DE -- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 95, 200 Y DEMAS --- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL

Publicación electrónica sin validez oficial

Publicación sin valor oficial
Versión electrónica

SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCESORES QUE ABANDONARON LA EXPLOTACION COLECTIVA - DE LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS. SIENDO EL C.: 1.- ---- MANUEL ZAMBRANO. 2.- SILVIA MONTIJO. 3.- DELFINA LUCO. 4.- MARTIN VILLARREAL Y - 5.- VICTORIA VILLARREAL. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL IGNACIO ZARAGOZA. MUNICIPIO DE CANANEA. DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE ------ RECONOCEN LOS DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO ----- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS. SIENDO LOS CC.: 1.- MENTIJO ZAMBRANO MANUEL. 2.- SUSTITUYENTE VDA. DE MTZ. A. Y 3.- ----- JIMENEZ BAIZA ARMANDO. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION. RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL NUEVO - CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL IGNACIO ZARAGOZA. MUNICIPIO DE ------ CANANEA. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD -------- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----- DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESUELVEN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 4 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER MORENO LLAVA ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ SR. [illegible] PINTLLA VALLE

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2(243)-317-1420 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y AFECTACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO MESITA DE COAJINI, MUNICIPIO DE SAHUARIPA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 16151 DE FECHA 19 DE JUNIO - DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESITA DE COAJINI, MUNICIPIO DE SAHUARIPA, EN ESTA ENTIDAD ---------- FEDERATIVA, ANEXANDO AL PLENO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y -------- SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS --- ANOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICATORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIERON A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1984, SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO NO ASI DE LOS PRESUNTOS ------- PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ---- ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 66 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE ----- DEFINITIVIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE LA ------ ASAMBLEA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS CC. MANUEL RODOLFO TAPIA VALENCIA, GABRIEL TEGUIDA SALAZAR, MANUEL DE JESUS BENITEZ ------ SALAZAR, JOSE GUILLERMO ACUÑA CASTILLO Y ALFREDO BENITEZ ENRIQUEZ, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE DICHO ------- RECONOCIMIENTO HASTA EN TANTO NO SE ACLARE LA SITUACION JURIDICA DE 6 DERECHOS - AGRARIOS, POR LO QUE SE DA VISTA AL C. DELEGADO AGRARIO PARA EFECTOS DE QUE ---- ORDENE UNA INVESTIGACION DE LOS CASOS MENCIONADOS Y ASI ESTAR EN CONDICIONES DE RESOLVER LO QUE LEGALMENTE PROCEDA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1983 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO - POR LOS ARTICULOS 7o., FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON -- FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESITA DE CUAJIRI, MUNICIPIO DE SAHUARIPA, DEL ---- ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -- DOTACION POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CAMPA CAMPA SANTIAGO. - 2.- FIGUEROA BEJARANO JUAN. 3.- VALENCIA TANORI DAVID. 4.- MIRANDA SERRANO JOSE. 5.- ACUÑA CASTILLO NEFTALI. 6.- ACUÑA VALENTIAN VDA. DE C.. 7.- LOPEZ RUIZ ----- MANUEL. 8.- IEQUIDA VALDEZ GABRIEL. 9.- LOPEZ LOPEZ ERNESTO. 10.- CASTILLO JAIME EMILIA. 11.- BENITEZ BEJARANO MARIANO. 12.- LOPEZ MONTES MA. DE LA CRUZ. 13.- -- PACHECO TAPIA MARIA EVA. 14.- FIGUEROA BENITEZ EVERARDO. 15.- GONZALEZ CERVANTES ELODIA. 16.- BENITEZ SALAZAR SALOMON. 17.- DUARTE URQUIJO EMILIA. 18.- BENITEZ - GUERRERO MARIA JESUS Y 19.- BENITEZ CAMPA MAGDALENA. POR LA MISMA RAZON SE ----- PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CAMPA M. GARCIA. 2.- - CAMPA GARCIA RODOLFO. 3.- CAMPA GARCIA RAFAEL. 4.- CAMPA GARCIA ANTONIO. 5.- --- CAMPA GARCIA FRANCISCO. 6.- VALENCIA LIZARDA V.. 7.- MIRANDA SALAZAR LEONARDO. - 8.- MIRANDA SALAZAR TROILAN A.. 9.- MIRANDA SALAZAR ADELAIDA A.. 10.- MIRANDA -- SALAZAR SELMA A.. 11.- ACUÑA MARGARITA DUARTE E. DE. 12.- ACUNA ENCINAS EFRAIN. 13.- ACUNA ENCINAS JULIO. 14.- ACUNA ENCINAS CONACIANO. 15.- ACUNA ENCINAS MA. - JESUS. 16.- ACUNA ENCINAS ELENA. 17.- ACUÑA ENCINAS NORBERTA. 18.- LOPEZ ------- CATALINA URQUIJO DUTE. 19.- LOPEZ URQUIJO JUAN. 20.- LOPEZ URQUIJO TEODORA. 21.- LOPEZ URQUIJO MARIA EVA. 22.- IEQUIDA ELENA SALAZAR SALAZAR. 23.- IEQUIDA ------ SALAZAR AMANDO A.. 24.- IEQUIDA SALAZAR OSCAR. 25.- IEQUIDA SALAZAR IRMA ELENA - A.. 26.- IEQUIDA SALAZAR ERCELIA. 27.- LOPEZ VIRGINIA MONTES MONTES. 28.- LOPEZ MONTES DAVID Y 29.- LOPEZ MONTES M. GUADALUPE. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -- EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00045912. 2.- 00045919. 3.- 00645922. 4.- 00045925. 5.- 00045928. 6.- 00045929. 7.- 00645933. 8.- 00645939. 9.- 00545948. 10.- 01906225. 11.- 01906231. 12.- 01906235. 13.- 01906239. 14.- 01906244. 15.- 01906246. 16.- 09000005. 17.- 09000015. 18.- 09000016 Y 19.- 09000020.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -

Publicación electrónica sin validez oficial

ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESITA DE COAJIRI. MUNICIPIO DE SAHUARIPA. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- BENITEZ RUIZ RAFAELA. 2.- --- BENITEZ ACUNA RODRIGO. 3.- VALENCIA V. LUIS. 4.- CAMPA GARCIA ADELIZA. 5.- ----- URQUIJO LOTO CATALINA DE L.. 6.- VALENCIA URQUIJO TERESA. 7.- PAREDES RUIZ ---- COSME. 8.- GALINDO ENCINAS MAURICIO. 9.- ROBLES VALENCIA MANUEL. 10.- ACUÑA ---- ERVINIA DE CORONADO. 11.- LOPEZ URQUIJO JUAN. 12.- LOPEZ SALAZAR BELIZARIO. 13.- DUARTE URQUIJO LEOPOLDO. 14.- DUARTE URQUIJO RAMON. 15.- FIGUEROA BENITEZ ------ ESCUDIO. 16.- BENITEZ FIGUEROA NOLBERTO. 17.- LOPEZ URQUIJO GUILLERMO. 18.- --- LOPEZ SALAZAR RAUL Y 19.- LOPEZ SALAZAR CORNADO. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO - AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESITA DE COAJIRI. MUNICIPIO DE SAHUARIPA. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- GARCIA BENITEZ LUIS. 2.- ---- ACUNA CASTILLO RODOLFO. 3.- LOPEZ SALAZAR ANGEL Y 4.- CORONADO ESCOBAR JOSE. --- CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESITA - DE COAJINI. MUNICIPIO DE SAHUARIPA. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO ------ OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ------ ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ------- ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1984.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA ING. JUAN MANUEL LEON PALERMO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ [illegible]

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO P-21(304)192-1477 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TESCALAMA, MUNICIPIO DE ALAMOS, - DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13240 DE FECHA 9 DE AGOSTO - DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USURPACION PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TESCALAMA, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE - 1983, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN - EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS ANOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------

Publicación electrónica sin validez oficial

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PR. SUNTOS ----------
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1934, SEGUN ----------
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -------
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A ---
JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA ---
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE --------
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 48 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY
DE LA MATERIA

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE JURAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1953, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1953; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO - POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TESCALAMA, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE ----- SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE MARIA JOHNSTON LEYVA, 2.- JESUS GIL VALENZUELA, 3.- ADELARDO MONTES MONTES, 4.- FEDRONIO NAVARRO NUÑEZ, 5.- ---- EMILIO ZAZUETA CRUZ Y 6.- OCTAVIO YEPIZ ALCARAZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RUBEN JOHNSTON, 2.- JESUS YEPIZ, 3.- JESUS JOSE JOHNSTON, 4.- RENE JOHNSTON, 5.- ISABEL JOHNSTON, 6.- RODRIGO --- NAVARRO, 7.- CRUZ SANTOS, 8.- CRISTINA NAVARRO, 9.- MARIA VALENZUELA, 10.- ----- RAFAELA NUÑEZ, 11.- RAFAELA NAVARRO, 12.- GALVANIDA RAMIREZ, 13.- ALONSO ------- ALCARAZ, 14.- GARCIA YEPIZ DELFINO Y 15.- RENATO YEPIZ GARCIA, EN CONSECUENCIA -

Publicación electrónica sin validez oficial

SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES --- EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00774191. 2.- 00774193. - 3.- 00774201. 4.- 00774202. 5.- 00774207 Y 6.- 01763724.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TESCALAMA. MUNICIPIO DE ---- ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- NOE JOHNSTON YEPIZ. 2.- RAMON ANGEL YEPIZ CARRIZOSA. 3.- LORENZO MONTES NAVARRO. 4.- JOSE HUMBERTO NAVARRO. 5.- ---- LEOLARDO RAMIREZ S. Y 6.- ISAACIO YEPIZ ALCARAZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TESCALAMA. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE ----- SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ HERMOSILLO. SONORA. A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1994.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL ELIAS PALOMINO

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB.

SR. HERNAN PADILLA VALLE

Publicación sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2-(1971)853-1364 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO LA REALIDAD, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02331 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA REALIDAD, --- MUNICIPIO DE GUAYMAS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA - CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL - EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ------ AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE - LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE ------ RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN ----- VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE -- INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

Publicación electrónica sin validez oficial

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDO ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO USO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1984, SEGUN ---------
CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----------
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE --------
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PROCEDE EMITIR Y FORMULAR EL DICTAMEN QUE SE ORDENO DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 1º FRACCIONES I Y II Y 48 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE

Publicación electrónica sin validez oficial

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SOLICITARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS - EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------ PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE - FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1963, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS --- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y - QUE SE SIGUIERON LOS SUCESIVOS TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE --- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y --- HABIENDO PROMOVIDO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA --- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1963; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 76, FRACCION III, 200 Y DEMAS ------ APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------ CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA REALIDAD, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE - SONORA, POR NO HABER ACORDADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE ROSARIO RODRIGUEZ V., 2.- GERMAN MURRIETA AVILA, 3.- MANUEL ZARAZA DUARTE, 4.- GILBERTO PONTELA SANTANA, 5.- CEFERINO FLORES DIAZ, 6.- AURELIO RAMIREZ RODRIGUEZ, 7.- SUSANA GAZCON ---- ESPINOZA, 8.- ESTEBAN VALDEZ GAZCON, 9.- DANIEL VALDEZ GAZCON, 10.- JESUS RIOS MIRANDA, 11.- VICENTE IBARRA VALDEZ, 12.- SERGIO IBARRA DOMINGUEZ, 13.- ENRIQUE IBARRA DOMINGUEZ, 14.- JOSE ALVAREZ FRAGOSO, 15.- MA. LOURDES G. DE FIMBRES, -- 16.- RAMON ORTEGA VELARDE, 17.- ROMAN LARES TAMAYO, 18.- DANIEL LARES TAMAYO, - 19.- PEDRO LARES TAMAYO, 20.- JULIO FIGUEROA PINUELAS, 21.- SERGIO FIGUEROA --- RETAMOZA, 22.- JULIO FIGUEROA RETAMOZA, 23.- GUSTAVO A. FIGUEROA RETAMOZA, 24.- ARSENIO MURRIETA AVILA, 25.- RAYMUNDO GONZALEZ RODRIGUEZ, 26.- JUAN GONZALEZ --

Publicación electrónica sin validez oficial

HERNANDEZ. 27.- MA. LUISA RAMOS MELENDREZ. 28.- SIXTO FRAIJO PINUELAS. 29.- ----
ENRIQUE MARTINEZ FUENTES. 30.- ISRAEL CASTRO RODRIGUEZ. 31.- SANTIAGO HERNANDEZ
PEREZ. 32.- ANTONIO HERNANDEZ PEREZ. 33.- MANUEL J. DUARTE VEGA. 34.- JESUS ----
LUZANILLA RODRIGUEZ Y 35.- ADOLFO ORTEGA CASTANEDA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ---------
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DE EJIDO POR MAS DE DOS ANOS ----------
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA REALIDAD, MUNICIPIO DE --
GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- FRANCISCO ROMO MORELOS. 2.- MA. ---
DOLORES ROMO JAIME. 3.- JOSE PEREZ AGUILAR. 4.- LADISLAO HINOJOSA CORRALES. 5.-
HIPOLITO DIAZ CAMPOS. 6.- ROBERTO GUZMAN ZEPEDA. 7.- RAMON CASTELON BORBOA. 8.-
MANUEL LAMARA VIRAMONTES. 9.- RAUL SABINO OONEZ. 10.- FELIX SAUCEDO IBANEZ. ---
11.- LUIS DIAZ RAMOS. 12.- MANUEL MA. GONZALEZ RASCON. 13.- ANTONIO MUNIZ RAMOS.
14.- ERASMO GONZALEZ RASCON. 15.- NICOLAS VALENZUELA LUGO. 16.- DANIEL HERNANDEZ
IBARRA. 17.- LUIS GUTIERREZ CARRAJAS. 18.- JAIME HERNANDEZ IBARRA. 19.- SALVADOR
GUTIERREZ CARRAJAS. 20.- RAFAEL GUTIERREZ CARRAJAS. 21.- FACILAN VERDA VALDENEGRO.
22.- ANTONIO PARRA GONZALEZ. 23.- DEMOSTENES M. SANCHEZ LOPEZ. 24.- BARTOLO -------
GALLEGOS HERNANDEZ. 25.- FILEMON RAMOS MELENDREZ. 26.- ARTURO ROMO JAIME. 27.- -
HILARIO TORRES MARTINEZ. 28.- LUCIANO RUIZ BATIVERSO. 29.- GUILLERMO ALVAREZ ----
LIRA. 30.- CELSO PARRA FLORES. 31.- PEDRO CARRAJAS GUTIERREZ. 32.- LUIS A. LEON -
VILLEGAS. 33.- FRANCISCO MOLINA FRANCO Y 34.- LAZARO SAMANIEGO RODRIGUEZ. --------
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------
AGRARIOS DE LOS MENCIONADOS COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO
DE EL DERECHO AGRARIO RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ---
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE
PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACUERDO A CAMPESINOS CON --
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 263 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ---
REALIDAD, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, NOTIFIQUESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. ----

Publicación electrónica sin validez oficial

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ------- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE ---- ASESORIA DE LA SECRETARIA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS --------- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. REP. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA

EL VOC. REP. DEL GOB. DEL EDO.

ING. JUAN MANUEL LEON BALLINAS

EL VOC. REP. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LUNA

SR. VICENTE PADILLA VALLE

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2(1099) 1008 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO LA PEAÑA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 09021 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1980, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA PEAÑA, ------ MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ------ PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1980 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA - GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1980, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE - LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ------ RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LAS HA VENIDO --- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN - EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1980 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE - DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1980 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

Publicación electrónica sin validez oficial

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1950. SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SENALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS - SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA. PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR - LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SENALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE

Publicación electrónica sin validez oficial

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I DE -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE HUBIERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS. -------
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 1o DE SEPTIEMBRE DE 1980. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ---
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. EN -
LO REFERENTE AL C. GUADALUPE VALDEZ LOPEZ CON NUMERO DE CENSO BASICO 57. LA ----
ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS.
PROPONIENDO A LA VEZ QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION SE DESTINE A LA ESCUELA DEL ---
LUGAR. AL ESTUDIO AL PRESENTE CASO. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA -----
PROCEDENTE DEVOLVERLO AL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD. EN VIRTUD DE QUE EL
NUMERO DEL CENSO BASICO MENCIONADO CORRESPONDE AL C. JOSE GUADALUPE VALDEZ LOPEZ
Y NO AL C. GUADALUPE VALDEZ LOPEZ. ASIMISMO QUE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE --
FECHA 1o DE NOVIEMBRE DE 1975. QUE DOTO AL POBLADO DE REFERENCIA. ESTABLECE QUE
DEBE DESTINARSE LA UNIDAD DE DOTACION CORRESPONDIENTE A LA PARCELA ESCOLAR. Y --
RESPECTO A LOS CASOS DE LOS CC. LUCIA SERRANO OCHOA Y EMILIO SESMA LOPEZ CON ---
NUMEROS DE CENSO BASICO 62 Y 52 RESPECTIVAMENTE. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ---
CONSIDERA PROCEDENTE SU DEVOLUCION AL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. TODA VEZ
QUE AL SER NOTIFICADOS PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CON LOS
NOMBRES DE LUCIA SERRANO OCHOA Y EMILIANO SESMA LOPEZ. NO CONCORDANDO CON LOS --
NOMBRES ANTERIORMENTE RELACIONADOS. Y EN CUANTO A LOS 14 DERECHOS RESTANTES. ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DECLARARLOS VACANTES. TODA VEZ QUE -
LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS NO PROPUSO NUEVOS ADJUDICATARIOS LO CUAL ----
QUEDA A DISPOSICION DEL C. DELEGADO AGRARIO A EFECTO DE QUE AL AFECTARSE UNA ---
NUEVA INVESTIGACION PROCEDA A REALIZAR LAS NUEVAS ADJUDICACIONES O EN SU CASO EL
ACOMODO DE CAMPESINOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 433 Y 203 -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES -------
TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ---------
CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO EXPLOTANDO ----------
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS INTERRUMPIDOS Y ----
HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ----

Publicación electrónica sin validez oficial

GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1980; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU -------- CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA PLANA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE -- SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FRANCISCO MONTIEL BLANCO, 2.- -- JESUS SALGADO MILLANES, 3.- ANTONIO SANCHEZ RUIZ, 4.- JORGE SALGADO MILLANES, -- 5.- RAMON SALGADO MILLANES, 6.- ADOLFO SALGADO MILLANES, 7.- ROGELIO SALGADO --- MILLANES, 8.- ROSARIO MOCHA MEDINA, 9.- VICTORIANO CARRERA VERDUZCO, 10.- ------ HUMBERTO HERNANDEZ REYES, 11.- RAMON RUIZ VERDUGO, 12.- RAMIRO RUIZ VERDUGO Y -- 13.- NICOLAS CAMPA GARCIA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA PLANA, MUNICIPIO DE ----- HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- MA. DEL CARMEN SUAREZ VDA. DE -- CONSECUENTEMENTE, LA PARCELA Y SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 12 DERECHOS AGRARIOS EN EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL -- ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE - SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACUERDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A --- SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA --- PLANA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2(145)-264-1479 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO EL RANCHO DEL SOMBRERITO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 17219 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RANCHO DEL SOMBRERITO, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD ------ FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE -- 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE - JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -------- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS - CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS --- AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO -------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1984 PARA

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----------
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1994. SEGUN ----------
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. ASI COMO LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A ---
JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA ---
MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE --------
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA. PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y ---------
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -------
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS

Publicación electrónica sin validez oficial

RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1994, EL ACTA DE --------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 1994; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON ------ FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 56 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RANCHO DEL SOMBRERITO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SALVADOR TORRES, 2.- -- FRANCISCO WILSON BALDERRAMA Y 3.- [illegible] POR LA VISTA CAUSA DE ---

Publicación electrónica sin validez oficial

PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- FRANCISCO TORRES ----- VALENZUELA. 2.- CARLOS TORRES. 3.- PEDRO WILSON WILSON. 4.- NATALIA WILSON. 5.- JULIA WILSON. 6.- ANTONIA WILSON. 7.- FRANCISCO WILSON NORIA Y 8.- WILSON NORIA MIGUEL. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- -- 00E40480. 2.- 00E40470 Y 3.- 01550205.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RANCHO DEL SOMBRERITO. -- MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- CLAUDIO TORRES ROMERO. 2.- RAUL TORRES WILSON Y 3.- RAMON WILSON ROMAN. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO - AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RANCHO DEL SOMBRERITO. -- MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- CARMEN ROMAN --------- VALENZUELA. 2.- MANUEL TORRES MORIYOUJI. 3.- ALEJANDRO TORRES MORIYOUJI. 4.- --- AMADO TORRES CORRAL. 5.- ALVARO WILSON BALDERRAMA. 6.- FRANCISCO ROCHIN WILSON. 7.- ANDRES WILSON BALDERRAMA. 8.- MIGUEL TORRES MORIYOUJI. 9.- JOSE TORRES ----- CORRAL. 10.- JESUS TORRES CORRAL. 11.- DANIEL WILSON GARCIA. 12.- LUIS TORRES -- WILSON. 13.- ROSARIO WILSON ROMAN. 14.- ALBERTO TORRES CORRAL. 15.- CANDELARIO - TORRES WILSON. 16.- ABELARDO ROCHIN WILSON. 17.- LEOPOLDO WILSON BALDERRAMA. --- 18.- FLORENTINO WILSON ROMAN. 19.- EMILIO TORRES CORRAL. 20.- SAMUEL TORRES ---- CRUZ. 21.- FRANCISCO TORRES VALENZUELA. 22.- ARNOLDO TORRES CASTELUM. 23.- ----- GONZALO TORRES WILSON. 24.- ARTURO WILSON GARCIA. 25.- ABELARDO TORRES ROMERO. 26.- FRANCISCO BERRELLEZA TORRES. 27.- JESUS TORRES WILSON. 28.- ROMAN TORRES -- WILSON Y 29.- JOSE PEDRO WILSON. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y ---------

Publicación electrónica sin validez oficial

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ----- RANCHO DEL SOMBRERITO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL -------- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO ----- AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1964.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL C.N.C. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

SR. [illegible] PADILLA VELEZ

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(115)-979-1524 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESA DE SERI, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL -- ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 20935 DE FECHA 6 DE ---------- DICIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ------ RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESA DE SERI, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN ESTA ---- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE --- OCTUBRE DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESIBLES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS ---------- ADJUDICANDOSE LAS UNIDADES DE DOTACION QUE FUERON DECLARADAS VACANTES POR ------ RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1976, PUBLICADA EN EL DIARIO -- OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE OCTUBRE DE 1976, A LOS CAMPESINOS QUE SE ----- ENCUENTRAN CULTIVANDOLAS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE EXPIDIERON CON DUPLICIDAD A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL CUARTO PUNTO ------ RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE - DERECHOS AGRARIOS Y SUCESIBLES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -

Publicación electrónica sin validez oficial

DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1995 PARA - SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE FEHACIENCIA ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1995, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO DE LA C. ENRIQUETA VILLEGAS DE MORENO, NO ASI DE LOS DEMAS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, -- POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A -- ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y -------- VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---------- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -------- RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA -------

Publicación electrónica sin validez oficial

SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 1. FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAL JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1964. EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. ASI COMO LOS PRESENTADOS POR LA C. ENRIQUETA -- VILLEGAS DE MORENO. CONSISTENTE EN EL ACTA DE DEFUNCION DEL C. FRANCISCO ------- VILLEGAS ROMERO Y CERTIFICADO DE BAUTISMO DE ELLA MISMA. DE CUYO ESTUDIO Y ----- VALORIZACION SE DESPRENDE QUE NO HA LOGRADO DESVIRTUAR LA CAUSAL DE PRIVACION -- QUE SE EJERCITA EN SU CONTRA. YA QUE SEGUN EL ACTA DE INSPECCION OCULAR NO ----- APARECE COMO USUFRUCTUANTE DE LA UNIDAD DE DOTACION. SINO QUIEN ES EL C. RAFAEL -- BERNAL LUNA. CAMPESINO PROPUESTO POR LA ASAMBLEA Y RECONOCIDO POR LA PRESENTE -- RESOLUCION. POR OTRA PARTE Y EN LO QUE RESPECTA A LOS CASOS DE LOS C.C. NOE ---- BARRAGAN NORIEGA. JOSE DE LA LUZ MORENO HERNANDEZ. JOSE FEDERICO BERNAL ------- PALACIOS. JUAN GONZALEZ HERNANDEZ. JUAN ANTONIO MORENO NAVARRO. HECTOR MOJUTA -- SOQUI. ROSARIO HERNANDEZ ACUÑA. JOSE LUCERO MORENO. ALFONSO VILLEGAS FIGUEROA. - FREDERICO NAVARRO TALAMANTE. FRANCISCO MIRANDA ROJO-UEZ. CARLOS NAVARRO ------ JIMENEZ. FRANCISCO VERDUGO MUNGE. JESUS LUCERO CRUZ. JOSE MARIA COVARRUBIAS LUNA Y JORGE LUCERO MORENO. PARA LOS CUALES LA ASAMBLEA SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE

Publicación electrónica sin validez oficial

DERECHOS AGRARIOS EN UNIDADES DE DOTACION VACANTES; ESTE TRIBUNAL AGRARIO ------
CONSIDERA PROCEDENTE REGLOZARLOS Y PONERLOS A CONSIDERACION DEL C. DELEGADO ---
AGRARIO. TODA VEZ QUE NO SE SABE DE DONDE PROCEDEN ESOS DERECHOS AGRARIOS ------
SUPUESTAMENTE VACANTES. YA QUE LOS UNICOS CINCO DERECHOS VACANTES QUE EXISTEN --
SON LOS QUE RESULTAN DEL UNICO JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS QUE HA ----
CULMINADO CON RESOLUCION EN EL EJIDO DE FECHA DE PUBLICACION DE DIA 15 DE OCT. -
DE 1976. POR LO QUE EN BASE A LO ANTERIOR DEBE DE INVESTIGARSE QUIENES ERAN LOS
TITULARES ORIGINALES Y ACLARAR SU SITUACION JURIDICA; Y QUE SE SIGUIERON LOS ---
POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -------
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO --
POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESA DE SERI, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO -
DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DOLORES ARCHANARILLO, 2.- JUAN -
BERNAL, 3.- VICENTE BERNAL, 4.- FRANCISCA NAVARRO, 5.- LUZ GALAVIZ, 6.- NARCISO
GONZALEZ, 7.- FRANCISCO HERNANDEZ, 8.- FRANCISCO MOJUTA, 9.- MANUEL MORENO, 10.-
JOSE GONZALEZ, 11.- ANTONIO VALENCIA, 12.- LUTIMIA MORENO, 13.- FRANCISCO VALLE,
14.- FRANCISCO VILLEGAS, 15.- FRANCISCO BERNAL, 16.- EDUARDO BRACAMONTES, 17.- -
JOSE MARIA COVARRUBIAS, 18.- FRANCISCO LUCERO MIRANDA, 19.- RUBEN MALDONADO ----
NAVARRO, 20.- IGNACIO PALACIOS BORGE, 21.- FRANCISCO BERNAL AVILA, 22.- EUGENIO
LUCERO MIRANDA, 23.- ENRIQUE ARCHANARILLO, 24.- GUADALUPE HERNANDEZ, POR LA ---

Publicación electrónica sin validez oficial

MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- REFUGIO TANORI. 2.- JUANA COVARRUBIAS. 3.- GUADALUPE COVARRUBIAS. 4.- MARIA REMEDIOS --- GALAVIZ. 5.- NARCISO GONZALEZ HERNANDEZ. 6.- MERCEDES HERNANDEZ. 7.- CLARA ----- ROMERO. 8.- MARIO MORENO VILLEGAS. 9.- JUAN MORENO VILLEGAS. 10.- RITA VALLE. -- 11.- GERTRUDIS ROMERO. 12.- SOCORRO VILLEGAS. 13.- ENRIQUETA VILLEGAS. 14.- ---- MARIA JESUS ROMERO Y 15.- JUANA ARVALLO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -- EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00396233. 2.- 00396238. 3.- 00396241. 4.- 00396242. 5.- 00396253. 6.- 00396264. 7.- 00396255. 8.- 00396266. 9.- 00396254. 10.- 00396274. 11.- 00396279. 12.- 00396265. 13.- 00396291. 14.- 00396292. 15.- 00596243. 16.- 00596245. 17.- 00596249. 18.- 01604117. 19.- 01604130. 20.- ----- 01604135. 21.- 01604137. 22.- 01604138. 23.- 01604144 Y 24.- 01604145.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESA DE SERI. MUNICIPIO DE - HERMOSILLO. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- JOSE ARCOAMARILLO GALAVIZ. 2.- MARIA LUNA VDA. DE BERNAL. 3.- FLORENCIO BERNAL AVILA. 4.- JESUS SIQUEIROS ----- SALAZAR. 5.- RAMON MIRANDA GALAVIZ. 6.- ROSA GONZALEZ HERNANDEZ. 7.- RAUL ------ HERNANDEZ SIQUEIROS. 8.- RAUL RUBEN MOJUTA SOQUI. 9.- FRANCISCA MORENO TRUJILLO. 10.- MARIA ALTAGRACIA SIQUEIROS. 11.- MANUEL SIQUEIROS CRUZ. 12.- RITA BERNAL -- VDA. DE VALLE. 13.- MANUEL NAVARRO NAVARRO. 14.- RAMON FCO. BERNAL A.. 15.- ---- PEDRO BERNAL VILLEGAS. 16.- GILBERTO VILLEGAS FIGUEROA. 17.- MARGARITA CRUZ VDA. DE L.. 18.- ROMELIA RAMIREZ VDA. DE M.. 19.- CARLOS BERNAL PALACIOS. 20.- ------ TRINIDAD BERNAL VILLEGAS. 21.- JOSE LUIS LUCERO ROMERO. 22.- ENRIQUE ---------- ARCOAMARILLO BERNAL. 23.- RAMON ALCANTAR HERNANDEZ Y 24.- RAFAEL BERNAL LUNA. -- CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1976. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE ---- OCTUBRE DE 1976. Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESA DE SERI. MUNICIPIO DE HERMOSILLO. DEL -----

Publicación electrónica sin validez oficial

ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- FRANCISCO HERNANDEZ S.. 2.- FRANCISCO MALDONADO NAVARRO. 3.- RAMON BERNAL LUNA. 4.- GILBERTO MALDONADO NAVARRO Y 5.- FLORENCIO - NORIEGA AMAYA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS - NUMEROS: 1.- 00598241. 2.- 00598248. 3.- 00598250. 4.- 00598252 Y 5.- 01804125. EN VIRTUD DE HABERSE EXPEDIDO POR DUPLICIDAD EN SU FAVOR A LOS CC.: 1.- VICENTE BERNAL. 2.- FRANCISCA NAVARRO. 3.- JOSE FIGUEROA. 4.- FRANCISCO GALAVIZ Y 5.- -- JUAN MORENO CORDOVA. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESA DE SERI. MUNICIPIO DE HERMOSILLO. DEL ESTADO DE SONORA. QUEDANDO AMPARADOS SUS DERECHOS AGRARIOS -- CON LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 1.- 00398241. 2.- 00398248. 3.- 00398250. 4.- ---- 00398252 Y 5.- 00398261.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO - DEL POBLADO DENOMINADO MESA DE SERI. MUNICIPIO DE HERMOSILLO. DEL ESTADO DE ---- SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ HERMOSILLO. SONORA. A LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

SR. [illegible] PADILLA VALLE

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2(1.)715-1472 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PRECURSORES DE LA REVOLUCION. MUNICIPIO DE ------ CAJEME. EN ESTE ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10161 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1974. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE DERECHOS PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO PRECURSORES DE LA REVOLUCION. MUNICIPIO DE CAJEME. - EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1974 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1974. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---------- EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE -- DOS AÑOS CONSECUTIVOS. Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE ---- REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE - ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1974 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 46 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1974 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------

Publicación electrónica sin validez oficial

Publicación sin validez Electrónica Oficial

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ---- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 1984; DE ---- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 76, 200 Y DEMAS --- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 200 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PRECURSORES DE LA REVOLUCION, ------ MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION - COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: - 1.- AURELIANO FRAGOSO OCAMPO, 2.- CATALINA ALCARAZ VDA. DE P. Y 3.- PERFECTO ---- ALCARAZ GUILLEN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS NUMS. RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, -- NUMEROS: 1.- 0277177, 2.- 0277209 Y 3.- 0277210.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ---------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -------

Publicación electrónica sin validez oficial

ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PRECURSORES - DE LA REVOLUCION, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- ANA MA. SPR. TRASVIÑA VIUDA DE., 2.- MANUEL DE JESUS PORTILLO G. Y 3.- ROSALVA JURADO - GRACIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ------- DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -- DENOMINADO PRECURSORES DE LA REVOLUCION, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE ---- SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 435 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ HERMOSILLO, SONORA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1996.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ

EL SECRETARIO

EL VOC. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER [illegible] LEYVA ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. REPTE. DE LOS PROPS. DEL GOB. EDO. EL VOC. REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. MARIO VALENZUELA LOPEZ [illegible] PADILLA VEIL.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2-(1-5)-1218 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PUNTA PEÑASCO. --- MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05900 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1983. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE - POBLACION EJIDAL DENOMINADO PUNTA PEÑASCO. MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE --- SEPTIEMBRE DE 1972 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---------- EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1982. DE LA QUE SE DESPRENDE LA --- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------- RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL --- SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE JUNIO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ------ DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------

Publicación electrónica sin validez oficial

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 15 DE JULIO DE 1993. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES; NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS - SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE ------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA. PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR - LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

Publicación electrónica sin validez oficial

ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1982. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS --- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; POR LO QUE RESPECTA AL PRESUNTO PRIVADO MARIO JOEL CHAVEZ RODRIGUEZ. CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUM. 1375519. EN CUYO LUGAR LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS ---- PROPUSO COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. ARTURO FREYDIG TRUJILLO; ES NECESARIO --- ACLARAR QUE DICHO TITULAR YA FUE PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS CANCELANDOCE - EL CERTIFICADO SEGUN RESOLUCION PRESIDENCIAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 1976. -------- PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE NOVIEMBRE DEL MISMO --- AÑO. MISMA QUE RECAYO AL JUICIO PRIVATIVO ANTERIOR AL QUE NOS OCUPA. EN LA CUAL FIGURA COMO PRIVADO CON EL NUMERO 20 Y SE RECONOCIO EN SU LUGAR AL C. EDMUNDO -- DELGADO HARO. A QUIEN AHORA LA ASAMBLEA VIENE CONFIRMANDO. A LO ANTERIOR CABE -- AGREGAR QUE SEGUN RESOLUCION PRESIDENCIAL QUE CREO EL NUEVO CENTRO DE POBLACION QUE NOS OCUPA. EN ESTA HAY DOS PERSONAS CON EL NOMBRE DE MARIO JOEL CHAVEZ R.. UNO ES EL QUE YA MENCIONAMOS Y OTRO ES EL QUE FIGURA EN LA RELACION DE --------- EJIDATARIOS PROPORCIONADA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON CERTIFICADO NUM. 1375501. AL CUAL NO TRATO LA ASAMBLEA GENERAL EN ESTUDIO Y NUNCA HA SIDO PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS. POR LO QUE EL PRESENTE CASO DEBERA DEVOLVER AL C. ---- DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO A EFECTO DE QUE SE ACLARE CUAL ES LA SITUACION --- REAL QUE PREVALECE. POR LO QUE RESPECTA A LOS CASOS DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -- SALOMON LOPEZ RAMIREZ. RENE MAYSE ORNELAS Y EUSEBIO PULIDO DAVALOS. CON ------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUM. 1375515. 1858467 Y 1858465 ---------- RESPECTIVAMENTE. EN CUYOS LUGARES LA ASAMBLEA PROPUSO COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS A LOS CC. GUILLERMO MARTINEZ ENCISO. ELEAZAR IBARRA LANGARICA Y ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ SON DE REGRESARSE AL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD. A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A SU CORRECTA INTEGRACION. EN VIRTUD DE QUE LOS TITULARES EN CUESTION FUERON TRATADOS EN LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS. LAS NOTIFICACIONES COMO EN EL --- ACTA DE DESAVENCINDAD CON LOS NOMBRES DE SILVERIO LOPEZ RAMIREZ. RENE MENESES ---

Publicación electrónica sin validez oficial

URNELAS Y EUSEBIO PULIDO AVALOS Y NO CON LOS ARRIBA SEÑALADOS QUE SON CON LOS -- QUE APARECEN EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.: Y QUE SE SIGUIERON LOS ---------- POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PUNTA PEÑASCO. MUNICIPIO DE PUERTO - PEÑASCO. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS - UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FRANCISCO - CHAVEZ GONZALEZ. 2.- RAMON SAAVEDRA ZEPEDA. 3.- GUILLERMO SOTO SALAZAR. 4.- ---- MANUEL CASTILLO CORONADO. 5.- FRANCISCO MENDEZ MARTINEZ. 6.- MARTIN RAMOS A.. -- 7.- ALEJANDRO MIGUIRRAY OCHOA. 8.- CARMEN DIAZ LOPEZ. 9.- MANUEL MENDEZ LEON. -- 10.- FEDERICO PULIDO AVALOS. 11.- LEOPOLDO CABRERA SANCHEZ. 12.- CARLOS BARAJAS GARCIA. 13.- GENARO BOTELO ESPINOZA Y 14.- ARNULFO HUERTA HUERTA. EN ---------- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- -- 01375490. 2.- 01375492. 3.- 01375503. 4.- 01375506. 5.- 01375504. 6.- 01375518. 7.- 01375519. 8.- 01555456. 9.- 01554462. 10.- 01556463. 11.- 01554459. 12.- --- 01556470. 13.- 01556471 Y 14.- 01556473.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PUNTA ------- PEÑASCO. MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- JUAN

Publicación electrónica sin validez oficial

CARRANZA VDA. DE C.. 2.- VICTOR CABRERA NOBLES. 3.- ANTONIO BERCOVICH BELTRAN. - 4.- GUILLERMO CORONADO RASCON. 5.- JOSE LUIS FIGUEROA PERALTA. 6.- MARIANO ----- GONZALEZ MARTINEZ. 7.- RAFAEL ESCOBAR REGALADO. 8.- VICENTE AVILA DIAZ. 9.- ---- MIGUEL MENDEZ NIEBLAS. 10.- MELCHOR GONZALEZ SOTO. 11.- FRANCISCO NAVARRO ------ CORDOVA. 12.- JOSE DE JESUS MUNOZ MARTINEZ. 13.- FERNANDO OSORIO SILVA Y 14.- -- ADRIAN ESCOBAR REGALADO. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES ------ CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. .

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PUNTA PEÑASCO. MUNICIPIO DE PUERTO - PEÑASCO. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD --------- FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----- DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1994.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER NUNIEGA LEYVA — ING. JUAN MANUEL LEON BALDERAS

EL VOC. RPTE. [illegible] DO. — EL V. C. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. NAZARIO VALENZUELA LOPEZ — SR. ALEJANDRO PADILLA VALLE

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2(721)1028-1498 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO NAHUIBAMPO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 18652 DE FECHA 7 DE -------- NOVIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ------ RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- NAHUIBAMPO, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO - LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA --- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --- AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE ------- DOTACION POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL --- SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS -- POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO -- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE - DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SENALADO EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1984 PARA SU -------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------

Publicación electrónica sin validez oficial

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- PRACTICES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1984. SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LOS CC. RAFAEL GONZALEZ MARQUEZ. OCTAVIO GONZALEZ MARQUEZ. ---- JESUS ANGEL GONZALEZ MARQUEZ. ISMAEL GONZALEZ MARQUEZ. RAFAEL GARCIA BAJECA. ---- FRANCISCO BARBOSA ALCARAZ. EN REPRESENTACION DEL C. FRANCISCO BARBOSA BEJECA. -- ELEAZAR ALCARAZ PARRA. TODOS ELLOS EJIDATARIOS QUE MANIFESTARON CON SUS DERECHOS A - SALVO NO ASI LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -- DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PREVIO ---- ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ASI COMO LAS PRESENTADAS POR LOS CC. RAFAEL GONZALEZ MARQUEZ, OCTAVIO GONZALEZ MARQUEZ, JESUS ADEL GONZALEZ MARQUEZ, ISMAEL GONZALEZ MARQUEZ, RAFAEL GARCIA BAJECA, FRANCISCO CARDOSA BAJECA Y ELEAZAR ALCARAZ PARRA QUIENES MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD TODA VEZ QUE QUEDARON CON SUS DERECHOS A SALVO, ENCONTRANDOSE EN POSESION DE DIFERENTES SUPERFICIES QUE HAN ABIERTO AL CULTIVO, POR LO QUE SOLICITAN LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS Y SE LES EXPIDAN SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS, ASIMISMO SE ANEXA LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, MEDIANTE OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1984, EN LA CUAL SOLICITA SE CONFIRME EN SUS DERECHOS AGRARIOS A 12 EJIDATARIOS QUE FUERON DEJADOS EN SUS DERECHOS A SALVO POR LO QUE A TIERRAS DE LABOR SE REFIERE POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1963, ASI COMO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN ESTUDIO POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD PLANTEADA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCERLES SUS DERECHOS A LOS 12 EJIDATARIOS QUE CUENTAN CON TIERRAS AJENTAS AL CULTIVO, EN BASE A LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 72, 74, 222 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ADEMAS DE QUE NO PERJUDICA EN NADA A LOS EJIDATARIOS SOLICITADOS YA QUE SE TRATA DE TIERRAS

DIFERENTES. LO CUAL NO INTERFIERE CON LAS POSESIONES DE LOS EJIDATARIOS DEL ---- POBLADO QUE NOS OCUPA. SIENDO LOS CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS LOS ---------- SIGUIENTES: CAMILO HURTADO BEUTIMEA. ANTONIO ALCARAZ B.. RAFAEL GARCIA BAJELAS. FRANCISCO BARQUSA BAJELA. BENIGNO ROMSO SAUZ. JOSE BARBOSA MARINI. JESUS DOURSE ALCARAZ. ANTONIO DOURSE ROCHA. RAFAEL GONZALEZ MARQUEZ. OCTAVIO GONZALEZ ------- MARQUEZ. ISRAEL GONZALEZ MARQUEZ Y JESUS ABEL GONZALEZ MARQUEZ; Y QUE SE ------- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -- LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 74 FRACCION II. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON ------ FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE ------- CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NAHUISAMPO. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE ---- SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR -- MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MAURICIO PICO VEGA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA -- UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---- ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NAHUISAMPO. MUNICIPIO DE --- ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. AL C.: 1.- ELENA RODRIGUEZ PARRA. ---------- CONSECUENTEMENTE. EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO - AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ------ ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NAHUISAMPO. MUNICIPIO DE ---

Publicación electrónica sin validez oficial

ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- CAMILO HURTADO BEDOYA. 2.- -----
ANTONIO ALCARAZ D.. 4.- RAFAEL GARCIA TAJECA. 4.- FRANCISCO BARBOSA BAJECA. 5.-
BENIGNO RANSO SAUZ. 6.- JOSE BARBOSA MARIN. 7.- JESUS DOMSE ALCARAZ. 8.- -----
ANTONIO DOOMSE ROCHA. 9.- RAFAEL GONZALEZ MARQUEZ. 10.- OCTAVIO GONZALEZ. ---
MARQUEZ. 11.- ISMAEL GONZALEZ MARQUEZ Y 12.- JESUS ADEL GONZALEZ MARQUEZ. -----
CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -------
NAMIQUIPA. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. --
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -------
CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE --
TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -------
AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS -------
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA.
LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICENTE ANGEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LLAVA

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LUNA

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

SR. HERNON PADILLA VALLE

Publicación sin validez oficial
Versión electrónica